



Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

Asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC

Señor Presidente

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 emitida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018, en la que, en su parte pertinente, se dispone: “ *La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblos y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores u servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección a la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes (...)*”, señalando además que, los representantes legales de las instituciones antes mencionadas o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte Constitucional de manera documentada, el inicio de la ejecución de la medida e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución hasta finalización, me permito poner en su conocimiento, lo siguiente:

ANTECEDENTES JURÍDICOS:

1. Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:
2. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
3. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.
4. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)



Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rotheron, mencionando sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rotheron, sus madres. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, la ejecución de la medida. (...)

3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán formar a la Corte de manera

**Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF****Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018**

documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

1. Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:

(...) QUINTO.- La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguiente argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...).

Menester mencionar que, pese a que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no ha sido notificado en legal y debida forma con la Sentencia, conforme manda el artículo 65 del Código General por Procesos, respecto a la notificación para el cumplimiento de una disposición expedida por la o el juzgador. A pesar de ello, se ha avanzado en acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, articulando para el efecto, acciones con la Defensoría del Pueblo y el Registro Civil.

ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional respalda las medidas de reparación integral que han sido determinadas por la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en materia constitucional, a través de la Sentencia Nro. 184-18-SEP-CC dictada el 29 de mayo de 2018, en favor de los derechos de la niña ecuatoriana Satya Bicknell-Rothon y de su familia; y a su vez exhorta a las autoridades



Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

correspondientes, a que se tomen las directrices y lineamientos en la implementación de garantías de no repetición, pero sobre todo, que se genere una costumbre en la administración pública, de no vulnerar el principio constitucional de igualdad y no discriminación; y, que en casos análogos o similares, se priorice la garantía de los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido y de conformidad con la misión del CNII, de incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y prácticas institucionales y sociales, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, nuestra actuación frente a la Sentencia ordenada, se ha desarrollado de la siguiente manera:

- Mediante oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), propone a la Defensoría del Pueblo (DPE) y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la conformación de una mesa técnica de trabajo denominada “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa”; e, invita a dichas instituciones a una reunión a efectuarse el miércoles 04 de julio de 2018, con el fin de dar cumplimiento a las acciones ordenadas en la Sentencia N° 184-18-SEP-CC .
- Con fecha 04 de julio de 2018, se lleva a cabo la mesa interinstitucional “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa”, en la que participaron la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a los siguientes compromisos:

La siguiente reunión de la mesa será convocada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, la Defensoría del Pueblo y el CNII, aportarán con propuestas para el diseño de una malla curricular que será la base para la estructura de la capacitación que recibirán los servidores públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación.

- Mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-0 de 01 de agosto de 2018, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación solicita al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional que:

(...) se señalen los temas y aspectos en que su institución podría concretar la asistencia técnica a esta Dirección General para la capacitación de los servidores públicos de la DIGERCIC en los siguientes temas prescritos por la Corte: 1. Derecho y garantías constitucionales. 2. Derecho a la identidad persona. 3. Derecho a la nacionalidad. 4. Derecho a la igualdad y no discriminación. 5. Derecho a la



Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

protección de la familia y sus diversos tipos. 6. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Mediante oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) informa a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que podrá aportar en la jornada de capacitación en los temas de:

1. Derecho a la igualdad y no discriminación.
2. Derecho a la protección de la familia en sus diversos tipos.
3. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

- Con fecha 31 de agosto de 2018, se realiza una segunda reunión de trabajo entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Recomendamos al Registro Civil, coordinar una siguiente reunión para incorporar a la asistencia técnica del CNII las recomendaciones y aportes.
2. Recomendamos la revisión del texto Enfoque de Igualdad y No discriminación Generacional e Intergeneracional.
3. Recomendamos revisar la propuesta de capacitación virtual, para asegurar la formación y sensibilización de los servidores públicos como garantes de derechos.

- Mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en base al acta reunión de 22 de agosto del 2018, recomienda a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: "(...) revisar la propuesta de realizar la capacitación en modalidad virtual, pues no es la mejor opción para educar, sensibilizar y transformar los patrones socioculturales en los servidores públicos como garante de derechos humanos (...)"; solicitando a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se realice: "(...) una siguiente reunión para brindar la asistencia técnica necesaria para incluir los aportes y recomendaciones del CNII en la propuesta de capacitación, y la revisión del documento Enfoque de Igualdad y No Discriminación Generacional e Intergeneracional que enviaremos por correo electrónico". Con este Oficio se adjunta además el "Informe de Recomendaciones a la propuesta de Capacitación del Registro Civil".

- Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del



Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2018

Pueblo, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, en la cual se establece que:

Es importante considerar que, es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la instancia responsable del cumplimiento del diseño e implementación de la capacitación antes mencionada, esto en concordancia con sus atribuciones determinadas el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional arbitrará todas las gestiones que fueren necesarias, con el fin de mantener un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones vinculadas en la garantía y protección de derechos, promoviendo y garantizando en la institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de los mismos.

Finalmente, remito para su conocimiento, el Informe General de las Acciones Desarrolladas por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional elaborado por la Dirección Técnica, en el que se da cuenta cronológica del cumplimiento de la Sentencia.

Lo que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psic. Nicolás Emiliano Reyes Morales
SECRETARIO TÉCNICO

Copia:

Señora Magíster
Grace Patricia Vásquez Paredes
Directora Técnica

Señora Abogada
Andrea Paulina Haro Ruiz
Directora de Asesoría Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**NICOLAS
EMILIANO REYES
MORALES**



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC

Señor Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 emitida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018, en la que, en su parte pertinente, se dispone: *"La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblos y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores u servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección a la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes (...)"*, señalando además que, los representantes legales de las instituciones antes mencionadas o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte Constitucional de manera documentada, el inicio de la ejecución de la medida e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución hasta finalización; y, como secuencia del Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF, de 28 de septiembre de 2018, remitido por esta institución a la Corte Constitucional del Ecuador, detallando las acciones realizadas hasta esa fecha, me permito poner en su conocimiento las desarrolladas por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional hasta la fecha.

A) Antecedentes jurídicos

1. Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:
2. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación con la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos; así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
3. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.
4. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rothern, mencionando sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothern, sus madres. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, la ejecución de la medida. (...)

3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán formar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

(...) QUINTO. - La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguientes argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...).

Menester mencionar que, pese a que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no ha sido notificado en legal y debida forma con la Sentencia, conforme manda el artículo 65 del Código General de Procesos, respecto a la notificación para el cumplimiento de una disposición expedida por la o el juzgador, se ha avanzado en acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, articulando para el efecto, acciones con la Defensoría del Pueblo y el Registro Civil.

B) Acciones realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional desde el 28 de septiembre de 2018,

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional respalda las medidas de reparación integral que han sido determinadas por la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en materia constitucional, a través de la Sentencia Nro. 184-18-SEP-CC dictada el 29 de mayo de 2018, en favor de los derechos de la niña ecuatoriana Satya Bicknell-Rothón y de su familia; y a su vez exhorta a las autoridades correspondientes, a que se tomen las directrices y lineamientos en la implementación de garantías de no repetición, pero sobre todo, que se genere una costumbre en la administración pública, de no vulnerar el principio constitucional de igualdad y no discriminación; y, que en casos análogos o similares, se priorice la garantía de los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido y de conformidad con la misión del CNII, de incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

prácticas institucionales y sociales, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, nuestra actuación frente a la Sentencia ordenada, se ha desarrollado de la siguiente manera:

1. Con fecha 28 de septiembre, se realizó una reunión con el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Jorge Troya Fuertes, para fortalecer la asistencia técnica especificada en la Sentencia No. 184-18-SEP-CC.

En aquella reunión se establecieron varios acuerdos interinstitucionales: la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación enviaría los contenidos y cronogramas de las capacitaciones para el procesamiento de aportes por parte del CNII. Estos documentos lamentablemente no fueron enviados.

2. Con fecha 29 de septiembre, se realizó una reunión con la Defensoría del Pueblo, donde se especificó lo siguiente:

Luego de las reuniones de coordinación realizadas y el envío de recomendaciones por cada institución en el mes de agosto, no se han generado nuevos espacios de coordinación y no se conoce cómo fueron incorporados en la propuesta de capacitación las recomendaciones.

3. El 4 de octubre de 2018, en respuesta a los acuerdos establecidos en la reunión mantenida el día viernes 28 de septiembre de 2018 entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y el CNII, en torno a la capacitación a los servidores públicos de la mencionada institución, se enviaron mediante Zimbra del 3 de octubre de 2018, dirigido a Sonia Viviana Cadena Mantilla, Viviana Del Rocío Tayupanta Tuz y Laura Silvana Rosas Chávez, funcionarias públicas de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y Memorando Nro. Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF del 05 de octubre de 2018, dirigidas a las funcionarias mencionadas los siguientes textos conceptuales y metodológicos para la propuesta de capacitación.

Los documentos contienen información en Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Farith Simon, (2009) *Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales*, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.

Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), *Manual de formación en derechos humanos de las mujeres*, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31.

4. Con fecha 10 de octubre de 2018 se realizó una reunión con Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothern, madres de Satya Amani Bicknell Rothern, que tuvo como objetivo conocer las propuestas de recomendaciones a la política pública para no vulnerar derechos, que no se repita el caso con otras niñas y otros niños, la manera cómo reparar la vulneración de derechos e invitarlas a un conversatorio para recoger insumos frente a la sentencia y las acciones del CNII. El CNII elaboró una ayuda memoria que recoge las recomendaciones.

5. Con fecha 11 de octubre, se realizó una nueva reunión con la Defensoría del Pueblo, donde se especificó:

Constituir una mesa de trabajo teórica-normativa que analice y realice seguimiento a la normativa relacionada con el caso, así como dirigir comunicación a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para el envío de los contenidos y programas de capacitaciones y plantear reuniones posteriores con la mencionada Dirección General para el seguimiento del tema.

6. El 17 de octubre de 2018, se realizó un proceso de sensibilización dirigido a los y las servidoras públicas del CNII, con la presentación del Documental sobre el caso de Satya y un conversatorio con Juliana Khalifé la realizadora del mismo, en el cual se evidenciaron las diferentes formas de discriminación tanto de las instituciones públicas como de la ciudadanía hacia la conformación de familias diversas.

7. El 24 de octubre de 2018, se dirige el oficio Nro. CNII-2018-1116-OF a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, especificando que, para continuar afianzando y fortaleciendo el trabajo conjunto, de acuerdo a la última reunión y acuerdos mantenidos, el CNII solicita llevar a cabo una reunión de trabajo el día 25 de octubre de 2018, para lo cual designa como nuevas delegadas para articular la asistencia técnica a



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

Grace Vásquez, Directora Técnica y a Natalia Arias, Asesora de la Secretaría Técnica. Solicitud que no fue respondida.

8. Con Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0028-O, de 24 de octubre de 2018 suscrito por Sonia Cadena Mantilla, Directora de Patrocinio y Normativa del Registro Civil y dirigido a Grace Vásquez, Directora Técnica del CNII, se informa: "(...) una vez que se ha coordinado y establecido un cronograma institucional para llevar a cabo parte de la capacitación, me permito indicar que dentro del mismo se ha determinado un espacio de 30 minutos a fin de que exponga sus aportes sobre el tema a los servidores de la institución que han sido convocados. (...) para el jueves 25 de octubre de 2018, a partir de las 16h00 (...).

9. Con Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF, de 26 de octubre de 2018, Grace Vásquez, Directora Técnica del CNII, en referencia al Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0028-O, de 24 de octubre de 2018, manifiesta: "Al respecto, lamentamos no haber asistido debido a que el corto tiempo de la invitación impidió coordinar agendas para asistir personalmente o delegar a alguien al evento. Sin embargo, le reiteramos nuestro interés y disposición en conocer su propuesta de capacitación para brindar la asistencia técnica que la Corte Constitucional ha dispuesto, así como el cronograma y contenidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos de forma conjunta entre el Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Ing. Jorge Troya, y el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional Psico. Nicolás Reyes, en reunión mantenida el 28 de septiembre del año en curso".

En el mismo documento se insiste sobre el pedido realizado el 24 de octubre de 2018 a través del Oficio Nro. CNII-2018-1116-OF dirigido al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Jorge Troya Fuertes.

10. El 8 de noviembre de 2018, en respuesta al el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 se realizó una reunión de coordinación entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y CNII en el que se establecieron los siguientes acuerdos:

La DIGERCIC enviará el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14 de noviembre de 2018. Se propone la siguiente reunión para el 22 de noviembre de 2018, una vez revisada la propuesta de capacitación. Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la participación en la siguiente reunión.

C) Análisis

El CNII ratifica que la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

por la Corte Constitucional (Caso Satya), constituye un hito respecto al reconocimiento de la vulneración de derechos constitucionales por parte de instituciones del Estado (específicamente el DIGERCIC), a la tutela judicial efectiva, al debido proceso en la garantía de motivación, a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación, a la familia en sus diversos tipos, así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, las acciones realizadas en este periodo por CNII se encaminaron a:

1. Fortalecer el trabajo coordinado y articulado entre las instituciones del Estado con atribuciones en la garantía y protección de derechos a través de la construcción de rutas de actuación conjunta para la atención de casos similares, en función de los parámetros establecidos en la sentencia.
2. Promover y garantizar en la institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de sus derechos, con el objetivo de incluir en la formulación de políticas públicas y las acciones de restitución y reparación de derechos, respuestas específicas a las necesidades concretas y las expectativas de las personas o colectivos.
3. Establecer trabajo articulado para el análisis y seguimiento global de la normativa nacional relacionada con el caso, que suponga la presentación futura de propuestas de reforma legal, en caso sea necesario para fortalecer la garantía de protección de derechos en casos similares.

D) Recomendaciones

En cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional; tomando en cuenta el contenido del artículo 226 de la Constitución de la República: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"; y, en observancia al artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que asigna a los Consejos, entre otras: "(...) 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno (...)", se recomienda realizar las siguientes acciones:

1. Seguimiento al compromiso de la DIGERCIC de enviar el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14 de noviembre de 2018.
2. Realizar una reunión el 22 de noviembre de 2018, una vez revisada la propuesta de capacitación para proponer de ser el caso un módulo adicional de capacitación.



Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2018

3. Coordinar con la Defensoría del Pueblo, para garantizar la participación en la siguiente reunión.
4. Elaborar un Informe de observancia a la garantía del derecho a la Identidad derivado del caso Satya y de otros casos de vulneración del derecho a la identidad.
5. Mesa de trabajo teórico-normativa.

Es importante considerar que, es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la instancia encargada del cumplimiento del diseño e implementación de la capacitación antes mencionada, esto en concordancia con sus atribuciones determinadas el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

El CNII continuará arbitrando todas las gestiones adicionales que fueren necesarias, con el fin de mantener un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones vinculadas en la garantía y protección de derechos, promoviendo y garantizando en la institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de los mismos.

Lo que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Psic. Nicolás Emiliano Reyes Morales
SECRETARIO TÉCNICO



Anexos:

- cnii-2018-1026-of-2.pdf
- cnii-2018-1116-of-1.pdf
- cnii-2018-1161-of.pdf
- cnii-uac-2018-1379.pdf

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA	
Recibido el día de hoy 15 NOV. 2018	
Por:	F. U.
A los:	10:11
Anexos:	03
1) SECRETARÍA GENERAL	



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

Asunto: Asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC

Doctor
Hernán Salgado Pesantes
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 emitida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018, en la que, en su parte pertinente, se dispone: “ La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblos y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores u servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección a la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes (...)”, señalando además que, los representantes legales de las instituciones antes mencionadas o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte Constitucional de manera documentada, el inicio de la ejecución de la medida e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución hasta finalización, me permito poner en su conocimiento, lo siguiente:

ANTECEDENTES JURÍDICOS:

Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:

1. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
2. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.
3. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)
- 3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rotheron, mencionando sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rotheron, sus madres. El director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, la ejecución de la medida. (...)
- 3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

de un año contado desde la notificación. de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán formar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

1. Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:

(...) QUINTO.- La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguientes argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...).

Menester mencionar que, pese a que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no ha sido notificado en legal y debida forma con la Sentencia, conforme manda el artículo 65 del Código

**Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF****Quito, D.M., 26 de marzo de 2019**

General por Procesos, respecto a la notificación para el cumplimiento de una disposición expedida por la o el juzgador, se ha avanzado en acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, articulando para el efecto, acciones con la Defensoría del Pueblo y el Registro Civil.

ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional respalda las medidas de reparación integral que han sido determinadas por la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en materia constitucional, a través de la Sentencia Nro. 184-18-SEP-CC dictada el 29 de mayo de 2018, en favor de los derechos de la niña ecuatoriana Satya Bicknell-Rothon y de su familia; y a su vez exhorta a las autoridades correspondientes, a que se tomen las directrices y lineamientos en la implementación de garantías de no repetición, pero sobre todo, que se genere una costumbre en la administración pública, de no vulnerar el principio constitucional de igualdad y no discriminación; y, que en casos análogos o similares, se priorice la garantía de los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido y de conformidad con la misión del CNII, de incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y prácticas institucionales y sociales, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, nuestra actuación frente a la Sentencia ordenada, se ha desarrollado de la siguiente manera:

- Mediante oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), propone a la Defensoría del Pueblo (DPE) y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la conformación de una mesa técnica de trabajo denominada “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa; e, invita a dichas instituciones a una reunión a efectuarse el miércoles 04 de julio de 2018, con el fin de dar cumplimiento a las acciones ordenadas en la Sentencia N° 184-18-SEP-CC .
- Con fecha 04 de julio de 2018, se lleva a cabo la mesa interinstitucional “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa”, en la que participaron la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a los siguientes compromisos:
 - La siguiente reunión de la mesa será convocada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, la Defensoría del Pueblo y el CNII, aportarán con propuestas para el diseño de una malla curricular que será la base para la estructura de la capacitación que recibirán los servidores públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- Mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-0 de 01 de agosto de 2018, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación solicita al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional que:(...) se señalen los temas y aspectos en que su institución podría concretar la asistencia técnica a esta Dirección General para la capacitación de los servidores públicos de la DIGERCIC en los siguientes temas prescritos por la Corte: 1. Derecho y garantías constitucionales. 2. Derecho a la identidad persona. 3. Derecho a la nacionalidad. 4. Derecho a la igualdad y no discriminación. 5. Derecho a la protección de la familia y sus diversos tipos. 6. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

- Mediante oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) informa a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que podrá aportar en la jornada de capacitación en los temas de:

1. Derecho a la igualdad y no discriminación.
2. Derecho a la protección de la familia en sus diversos tipos.
3. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

- Con fecha 31 de agosto de 2018, se realiza una segunda reunión de trabajo entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Recomendamos al Registro Civil, coordinar una siguiente reunión para incorporar a la asistencia técnica del CNII las recomendaciones y aportes.
2. Recomendamos la revisión del texto Enfoque de Igualdad y No discriminación Generacional e Intergeneracional.
3. Recomendamos revisar la propuesta de capacitación virtual, para asegurar la formación y sensibilización de los servidores públicos como garantes de derechos.

- Mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en base al acta reunión de 22 de agosto del 2018, recomienda a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: “(...) revisar la propuesta de realizar la capacitación en modalidad virtual, pues no es la mejor opción para educar, sensibilizar y transformar los patrones socioculturales en los servidores públicos como garantes de derechos humanos (...)”; solicitando a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se realice: “(...) una siguiente reunión para brindar la asistencia técnica necesaria para incluir los aportes y recomendaciones del CNII en la propuesta de capacitación, y la revisión del documento Enfoque de Igualdad y No Discriminación Generacional e Intergeneracional que enviaremos por correo electrónico”. Con este Oficio se adjunta además el “Informe de Recomendaciones a la propuesta de Capacitación del Registro Civil”.
- Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, en la cual se establece que: Es importante considerar que, es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la instancia responsable del cumplimiento del diseño e implementación de la capacitación antes mencionada, esto en concordancia con sus atribuciones determinadas el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.
- Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de coordinar una propuesta de capacitación conjunta para presentar a la DIGERCIC ante la falta de articulación del Registro Civil.
- El 28 de septiembre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en la que se establecieron los

**Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF****Quito, D.M., 26 de marzo de 2019**

siguientes acuerdos:

1. Organizar una reunión técnica entre Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y Defensoría del Pueblo para:
 2. Revisar la propuesta metodológica de asistencia técnica para cumplimiento de la Sentencia Satya y enviar a registro civil. Revisar la propuesta integral, más los cambios normativos.
 3. Metodología clara para seguimiento de sentencias entre las dos instituciones.
 4. Envío a Corte Constitucional por parte de cada institución, de los informes mensuales de cumplimiento de asistencia técnica a Registro Civil.
 5. Establecer una mesa con sociedad civil para generar propuestas de exigibilidad de garantía y cumplimiento de derechos a partir de la sentencia y en la que se aborden otros temas.
 6. Participar en la revisión de la Ley de la Defensoría del Pueblo y la Ley de los Sistemas de Protección, con el equipo legal de la Defensoría.
- El 28 de septiembre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en la que se acordó:
 1. Por parte del CNII enviar información para la propuesta de capacitación en los siguientes temas: Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
 2. Por parte de la DIGERCIC enviar la propuesta de capacitación y el cronograma a fin de realizar aportes a los contenidos de la misma y participar en los procesos de formación.
 - El 28 de septiembre de 2018, mediante Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF, con asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional envía al señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador un informe de todo lo actuado por la institución hasta esa fecha.
 - El 3 de octubre de 2018, en respuesta a los acuerdos establecidos en la reunión mantenida el día 28 de septiembre de 2018, se enviaron mediante Zimbra a Sonia Viviana Cadena Mantilla, Viviana Del Rocío Tayupanta Tuz y Laura Silvana Rosas Chávez, funcionarias públicas de la DIGERCIC, los siguientes textos conceptuales y metodológicos para la propuesta de capacitación en relación a los temas propuestos por la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018
 1. Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.
 2. Farith Simon, (2009) *Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales*, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.
 3. Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), *Manual de formación en derechos humanos de las mujeres*, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

4. Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31.

- El 10 de octubre de 2018 se realizó una reunión con Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothon, madres de Satya Amani Bicknell Rothon, que tuvo como objetivo conocer la opinión y las propuestas de recomendaciones a la política pública para no vulnerar derechos, que no se repita el caso con otras niñas y otros niños, la manera cómo reparar la vulneración de derechos como insumos frente a la sentencia y las acciones del CNII.
- El 11 de octubre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que tuvo como objetivo Establecer acuerdos frente a tres ejes: 1. Apoyo técnico a Registro Civil según sentencia Caso Satya; 2. Mesa de trabajo teórico-normativa Defensoría-CNII; y 3. Atención a demandas organizaciones sociedad civil.
- El 17 de octubre de 2018, se realizó un proceso de sensibilización dirigido a los y las servidoras públicas del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, con la presentación del Documental sobre el caso de Satya y un conversatorio con Juliana Khalifé la realizadora del mismo en el cual se evidenciaron las diferentes formas de discriminación tanto de las instituciones públicas como de la ciudadanía hacia la conformación de familias diversas.
- La DIGERCIC envió oficio al CNII el Oficio N° DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0028-O de fecha 24 de octubre de 2018 a las 18:02 (según recorrido del Quipux), en el que se solicitaba la participación del CNII para exponer los aportes a la propuesta de capacitación el día 25 de octubre a las 16:00.

En este sentido el CNII, se excusó de participar en la capacitación por el corto plazo con el que fue realizada la solicitud, y en respuesta envió el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 en el que se reitera el interés y disposición de la institución en conocer la propuesta de capacitación para brindar la asistencia técnica que la Corte Constitucional ha dispuesto, así como el cronograma y contenidos, de acuerdo a los compromisos adquiridos de forma conjunta entre el Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Ing. Jorge Troya, y el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional Psi. Nicolás Reyes, en reunión mantenida el 28 de septiembre del mismo año.

- El 8 de noviembre de 2018, en respuesta al el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 se realizó una reunión de coordinación entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en el que se establecieron los siguientes acuerdos:

1. La DIGERCIC enviará el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14/11/2018
 2. Se propone la siguiente reunión para el 22/11/2018, una vez revisada la propuesta de capacitación.
 3. Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la participación en la siguiente reunión.
- El 20 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico a Sonia Viviana Cadena Mantilla, se solicita el envío de la propuesta de capacitación, en relación a los acuerdos de la reunión el 8 de noviembre de 2018.



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

- Mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF, del 18 de enero de 2019, se solicita a la DIGERCIC el envío de:
 1. Cronograma de capacitación ejecutado a servidores públicos de la DIGERCIC
 2. Informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad)
 3. Reporte de casos similares al caso Satya, que la DIGERCIC ha gestionado a nivel nacional a partir de la vigencia de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional
 4. Informe sobre los procedimientos, mecanismos, herramientas y adecuaciones a servicios y política pública que la DIGERCIC han desarrollado para el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional.
- Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019, se informa al CNII, lo siguiente:
 1. Se cumplió el proceso de capacitación el 25 y 26 de octubre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad presencial, direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas Desconcentradas a nivel.
 2. Del 3 al 7 de diciembre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad virtual, Direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas 8 y 9; y la Dirección de Servicios de Registro Civil.
 3. El total de participantes (Presencial y Virtual) 280 servidores a nivel nacional.
 4. Existen 2 casos atendidos en Quito- Pichincha, de igual similitud al puntualizado en la Sentencia No. 184 18—SEP-CC, expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018
 5. En cuanto al procedimiento desarrollado para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18—SEP-CC expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo del 2018, y casos similares, el mismo se encuentra contemplado en el Procedimiento para Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001: "3.3.1.4. Inscripción de nacimiento de hijos en caso de progenitoras del mismo sexo por reproducción asistida conforme Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 184-18-SEP-CC Caso No.1692-12-EP".
- Por otro lado, el CNII recogiendo el enfoque de género y de derechos humanos en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021, propuso la política: "Proteger los derechos de niñas y niños con diversidad sexo genérica, para erradicar la discriminación y la violencia, particularmente en el sistema educativo" y una línea de acción para el Ministerio de Educación: "Fortalecer la implementación de los mecanismos de prevención, protección y atención especializada de la violencia contra niñas y niños con diversidad sexo-genérica".
- También, en cumplimiento del artículo 9 numeral 3 de la LOCNI, el CNII puso en conocimiento de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) dos casos de presunta vulneración del derecho a la identidad de dos niños en el cantón Cayambe, coordinando acciones con la finalidad de que la DIGERCIC de una respuesta a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en procura de garantizar el derecho a la identidad de este grupo de atención prioritaria.
- El CNII, revisó y aportó a la propuesta del Ministerio de Educación, en relación al Protocolo de Atención en Casos de Diversidad Sexo Genérica en el Sistema Educativo.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional arbitrará todas las gestiones que fueren necesarias, con el fin de mantener un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones vinculadas en la garantía y protección de derechos, promoviendo y garantizando en la



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de los mismos.

Finalmente, remito para su conocimiento, el Segundo Informe general de las acciones desarrolladas por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional elaborado por la Dirección Técnica, en el que se da cuenta cronológica del cumplimiento de la Sentencia.

Lo que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paulina Haro Ruiz
SECRETARIA TÉCNICA, SUBROGANTE

Anexos:

- informe_cnii_a_corte_constitucional.pdf

Copia:

Señora Magíster
Grace Patricia Vásquez Paredes
Directora Técnica

nr/sr/GV



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA
PAULINA HARO**



Oficio Nro. CNII-2018-0734-OF

Quito, D.M., 27 de junio de 2018

Asunto: Mesa técnica de trabajo "Derecho a la Identidad Personal y Familia Diversa"

Señora Doctora
Gina Morela Benavides Llerena
Defensora del Pueblo Encargada
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señor
Jorge Oswaldo Troya Fuertes
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), institución que tiene entre sus finalidades asegurar la plena vigencia y el ejercicio de derechos de los grupos generacionales, con énfasis en atención a niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), en cumplimiento del mandato constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos.

En relación a la sentencia No. 184-18-SEP-CC, de la causa No. 1692-12-EP, en que la Corte Constitucional resuelve: "Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal; a la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos; así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes." y, como medidas de reparación integral, específicamente la garantía de no repetición, señala:

Como medida de garantía de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, ordenar que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de talento humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del

Oficio Nro. CNII-2018-0734-OF

Quito, D.M., 27 de junio de 2018

Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, el inicio de la ejecución de la medida, e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

En este sentido, se ha propuesto la conformación de una mesa técnica de trabajo denominada “Derecho a la Identidad Personal y Familia Diversa”, por tanto, se invita a usted o su delegado para que participe en esta mesa para dar cumplimiento a la garantía de no repetición de la sentencia expuesta.

Este encuentro se desarrollará el miércoles 4 de julio del 2018, a las 09h00, en las instalaciones del CNII, ubicado en la Av. Eloy Alfaro N28-105 y Av. 10 de Agosto.

A fin de coordinar la reunión, solicito muy comedidamente que, la confirmación se realice con María Belén López a belenlopez@igualdad.com, o a su vez al teléfono 2544794 ext. 407.

Se adjunta a la presente un CD con la Sentencia No. 184-18-SEP-CC.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Isabel Chanataxi Vaca
SECRETARIA TÉCNICA, SUBROGANTE

Copia:

Señora

Adela Natalia Morales Pozo

Médico

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NR/vc/GV



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ISABEL
CHANATAXI
VACA**

AYUDA MEMORIA Nro. 1

Nombre del evento: Mesa Interinstitucional “Derecho a la identidad personal y familia diversa”

Fecha evento:
04 de julio de 2018

Fecha entrega:
04 de julio de 2018

Elaborada por: Verónica Cordero Reino. Técnica del CNII

Aprobada por: Grace Vásquez

OBJETIVO:

- Constituir un equipo de trabajo interinstitucional para implementar la medida de no repetición emitida por la Corte Constitucional en la sentencia No. 184-18-SEP-CC.
- Diseñar e implementar proceso de capacitación en derechos humanos y otras temáticas relacionadas con la medida emitida por la Corte Constitucional, para los servidores públicos del Registro civil, Identificación y Cedulación.

PARTICIPANTES:

- Hernán Calisto (DIGERCIC)
- Cristina Donoso (DIGERCIC)
- Viviana Cadena (DIGERCIC)
- Olga Navas (DPE)
- Leonardo García (DPE)
- Rodrigo Varela Torres (DPE)
- Grace Vásquez (CNII)
- Sandra Ruiz (CNII)
- Isabel Palma (CNII)

ANTECEDENTES:

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, mediante oficio No. CNII-2018-0734-OF, del 27 de junio de 2018, propone la conformación una mesa técnica de trabajo denominada “Derecho a la Identidad Personal y Familia Diversa”, por tanto, se invita al Registro Civil, Identificación y Cedulación y Defensoría del Pueblo, para que participe en la mesa con el objetivo de dar cumplimiento a la garantía de no repetición de la sentencia No. 184-18-SEP-CC, del caso Saytia, en que la Corte Constitucional resuelve: “Declarar la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal; a la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos; así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.” y, como medidas de reparación integral, específicamente la garantía de no repetición, señala:

“Como medida de garantía de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, ordenar que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de talento humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, el inicio de la ejecución de la medida, e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización”.

DESARROLLO:

- Registro Civil-RC, expone que esta institución ha solicitado a la Corte Constitucional una ampliación de la sentencia, en los siguientes puntos: grado y alcance de la capacitación que deberá realizarse, disculpas públicas, la duplicidad del número de cédula de la niña Satya, investigación de los funcionarios que se negaron a inscribir a la niña con el nombre de sus madres. En este sentido,

el Registro Civil propone que la conformación de la mesa interinstitucional se detenga con el objetivo de esperar la ampliación solicitada a la Corte Constitucional.

- Defensoría del Pueblo- DPE plantea que lo apropiado es empezar a diseñar un plan de trabajo, en la que se especifique una capacitación completa a todos los funcionarios del Registro Civil y se cumpla con las ocho horas que establece la sentencia. Esta institución pone a disposición la experiencia en términos metodológicos respecto de la capacitación propiamente dicha.
- El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional- CNII expone las atribuciones que determina la Constitución ecuatoriana, específicamente la función de observancia, que permite a esta institución vigilar el cumplimiento de las políticas públicas, con el fin de lograr el efectivo goce de derechos. Propone realizar una propuesta de capacitación, considerando los recursos disponibles e instalados en las instituciones. Considera que la resolución de la Corte no va a cambiar y es oportuno establecer una hoja de ruta para iniciar la propuesta de capacitación.
- Registro Civil propone que de acuerdo a la resolución, les corresponde diseñar e implementar “una proceso de capacitación dirigido a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales” con el apoyo de Defensoría del Pueblo y CNII, en tal sentido esperarían la respuesta de la Corte Constitucional para definir su propuesta y convocaría a las dos instituciones para recibir sus aportes.

COMPROMISOS:

- La siguiente reunión de la mesa será convocada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- DPE y CNII aportarán con propuestas para el diseño de una malla curricular que será la base para la estructura de la capacitación que recibirán los servidores públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación.



Oficio Nro. CNII-2018-0898-OF

Quito, D.M., 14 de agosto de 2018

Asunto: Cumplimiento Sentencia N° 184-18-SEP-CC

Señor

Jorge Oswaldo Troya Fuertes

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-O emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del 1 de agosto de 2018 en que se hace alusión a la sentencia N° 184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, que en su parte pertinente dispone: "**SENTENCIA 3.6** ... *De igual forma, como medida de no repetición, de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de talento humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de Derechos y Garantías Constitucionales, con especial énfasis en los Derechos a la Identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. (...) "* y en el que se solicita al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional señalar los temas y aspectos en que la institución podría concretar la asistencia técnica a la Dirección General para la capacitación de los servidores públicos de la DIGERCIC, con los siguientes temas prescritos por la Corte:

1. Derechos y garantías constitucionales.
2. Derechos a la identidad personal.
3. Derechos a la nacionalidad.
4. Derechos a la igualdad y no discriminación.
5. Derechos a la protección de la familia en sus diversos tipos.
6. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Con este antecedente y de acuerdo a la reunión de coordinación sobre la disposición de dicha sentencia, mantenida el 4 de julio del 2018, con servidores públicos del Registro Civil, la Defensoría del Pueblo y este Consejo, le informo que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional puede aportar en la jornada de capacitación con los temas de: 1. Derechos a la igualdad y no discriminación, 2. Derechos a la protección de la familia en sus diversos tipos y 3. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, con el objetivo de organizar el proceso de capacitación, solicitamos una reunión de coordinación para preparar los contenidos temáticos, establecer los tiempos de presentación y los insumos de información necesarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. CNII-2018-0898-OF
Quito, D.M., 14 de agosto de 2018

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Natalia Arias Rendón
SECRETARIA TÉCNICA, SUBROGANTE

Referencias:
- CNII-UAC-2018-0991

sr/GV



Firmado electrónicamente por:
**HILDA
NATALIA**



Oficio Nro. CNII-2018-0953-OF

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2018

Asunto: Aportes a la propuesta de capacitación

Señora

Sonia Viviana Cadena Mantilla

Directora de Patrocinio y Normativa

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En su Despacho

De mi consideración:

En base al acta de la reunión del 22 de agosto de 2018, con participación del Registro Civil, Defensoría del Pueblo y CNII, en que se acuerda enviar los aportes a la propuesta de capacitación del Registro Civil relacionada a la Sentencia de la Corte Constitucional sobre el Caso Satya, adjunto encontrará un informe sobre observaciones y aportes a dicho documento.

De manera general, recomendamos encuadrar la propuesta y desarrollar los contenidos de la capacitación con un enfoque doctrinario de derechos humanos, género, generacional, igualdad y no discriminación además de la descripción del marco normativo nacional e internacional sobre los temas de capacitación.

Recomendamos también, revisar la propuesta de realizar la capacitación en modalidad virtual, pues no es la mejor opción para educar, sensibilizar y transformar los patrones socioculturales en los servidores públicos como garantes de derechos humanos.

Finalmente solicitamos una siguiente reunión para brindar la asistencia técnica necesaria para incluir los aportes y recomendaciones del CNII en la propuesta de capacitación, y la revisión del documento Enfoque de Igualdad y no Discriminación Generacional e Intergeneracional que enviaremos por correo electrónico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Grace Patricia Vásquez Paredes

DIRECTORA TÉCNICA

Anexos:

- informe__de_observaciones_propuesta_de_capacitación_rc.doc

Copia:

Señorita

Andrea Cristina Gamica Rojas

Analista de Normativa 2

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

sr



Oficio Nro. CNII-2018-0953-OF

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2018



Firmado electrónicamente por:
**GRACE PATRICIA
VASQUEZ PAREDES**

INFORME DE RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA DE CAPACITACIÓN DEL REGISTRO CIVIL

De manera general los contenidos de la propuesta de capacitación presentados por el Registro Civil, presenta las siguientes características:

El contenido está enmarcado desde la normativa constitucional y legal vigente, así como un recuento histórico de la normativa nacional, sin embargo el enunciar la norma no es suficiente y se identifica una falta de línea argumentativa doctrinaria de derechos humanos y de protección integral.

Es importante encuadrar y fundamentar la propuesta de capacitación, en concepciones teóricas, ideológicas, filosóficas y éticas de derechos humanos, mismos que fueron incorporados en los preceptos constitucionales y legales del Ecuador, que dan cuenta de la dimensión del Estado constitucional de derecho y de justicia, e implica asumir y desarrollar en los funcionarios públicos, valores y actitudes en pro de los derechos humanos que respalden cambios de socioculturales que el proceso requiere.

1.- DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Es importante recoger dentro de este tema, lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 11 de la Constitución, que dispone al Estado, la gestión efectiva y atención de calidad para el ejercicio, protección y restitución de derechos humanos a través de las actuaciones de sus servidores públicos.

También es importante recoger en la propuesta del documento, a los grupos de atención prioritaria (art. 35), para reconocer que niñez y adolescencia requieren atención prioritaria y especializada para el ejercicio de sus derechos; además en consonancia con el artículo 44, se destaca la obligación del Estado para ajustar las decisiones de las autoridades en función del principio del interés superior del niño, asegurando el cumplimiento integral de sus derechos.

Y de manera específica, incorporar el artículo 45 de la Constitución que describe el derecho de niñas, niños y adolescentes a “su identidad, nombre y ciudadanía” como parte integral del reconocimiento de ser sujetos portadores de derechos.

Finalmente para el desarrollo de este tema, es importante posicionar el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución relacionado al “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” y desarrollar con mayor amplitud los mecanismos de las garantías constitucionales, normativas, de políticas públicas, jurisdiccionales, acción de protección, habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, acción por incumplimiento y acción extraordinaria de protección como información necesaria para que el funcionario público pueda reconocer la responsabilidad del Estado y de las instituciones públicas en el ejercicio y protección de derechos.

2.- DERECHO A LA IDENTIDAD

La propuesta de capacitación recoge la postura normativa nacional e institucional sobre la identidad de las personas de manera cronológica, sin embargo es necesario ampliar el contexto de

la identidad como derecho humano, incorporando el enfoque de género, generacional, intercultural, entre los principales.

Es importante posicionar y desarrollar en el documento el reconocimiento de los sujetos de derechos para contar con un *“nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos, y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, políticas y sociales”* (Constitución, artículo 66). Lo cual debe estar plasmado en la normativa secundaria, procedimientos y protocolos internos que aseguren el ejercicio del derecho y no lo vulnere.

3.- DERECHO A LA NACIONALIDAD

El contenido de la propuesta es una descripción de lo que significa la nacionalidad, formas de adquirir la nacionalidad y quienes son ecuatorianas/os por naturalización; pero no se hace una relación con el ejercicio de derechos y la importancia de contar con este reconocimiento para afirmar el vínculo entre la persona, la ciudadanía y la pertenencia a una nación.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, contar con la nacionalidad significa el amparo y la protección integral del Estado, el ejercicio integral de derechos y el acceso oportuno a servicios de justicia frente a la vulneración de sus derechos.

4.- DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

En lo que refiere a los derechos de igualdad y no discriminación, el contenido de capacitación no desarrolla los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad con enfoque de género y generacional, ni incorpora la normatividad internacional que fundamenta, la no discriminación que se encuentra prevista en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1, 7 y 23), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2.1, 3, 4.1, 20.2, 23.4, 24.1 y 26) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1.1, 13.5, 17.2, 24 y 27.1) e instrumentos internacionales específicos que prohíben la discriminación, tales como: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

El preámbulo de la Constitución ecuatoriana, proclama la decisión de construir una manera diferente de convivencia ciudadana, reconociendo la diversidad, respetando en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y colectividades, así como la decisión de terminar con las inequidades sociales, las desigualdades y discriminaciones en contra de personas y colectivos.

Esto implica la prioridad y obligación central del Estado de respeto a los derechos, reconociéndolos como conquistas sociales históricas que tienen como objetivo garantizar la dignidad de las personas, sometiendo a los poderes públicos y privados para la garantía de su cumplimiento. Implica que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son la razón de ser del Estado y no objetos de regulación; implica que el ejercicio del poder y la toma de decisiones de las autoridades públicas, deben estar encaminadas a implementar acciones

necesarias para garantizar los derechos constitucionales, la cual se convierte en una norma de aplicación inmediata, cotidiana y garantista; implica el nuevo rol que cumplen los servidores públicos para la materialización de derechos, aplicando la norma y la interpretación más favorable para la vigencia de derechos¹.

5.- DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA EN SUS DIVERSOS TIPOS

El documento describe lo que es la familia, funciones, clases de familias de acuerdo a la Constitución, pero no amplía el contexto de información en cuanto a las realidades y diversidades de expresión de muchas familias en el país, limitando el ejercicio de derechos para las personas y grupos que no encajan en estos criterios.

Es importante posicionar a la familia como el grupo humano que propicia y acompaña el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, favoreciendo el aprendizaje, conocimientos y capacidades de su capital humano y personal, independientemente de su número, estructura, situación, relación, características, motivaciones, etc.

El Estado, las instituciones públicas, servicios y servidores/as públicos/as tiene la responsabilidad de asegurar las mejores condiciones para que la familia cumpla este propósito en un contexto de afecto, respeto, comunicación y responsabilidad.

6.- PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. –

Es importante que el documento a más de recoger la propuesta normativa nacional e internacional relacionada al interés superior del niño, desarrolle ampliamente la doctrina de protección integral que se desprende de este principio.

En este sentido, el principio del interés superior del niño, nos invita a desprendernos de lo que hasta ahora habíamos considerado como ese interés, es decir, no es un simple interés particular, porque más allá de eso consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

Este principio trasciende la simple consideración de inspiración para la toma de decisiones de las personas públicas o privadas, al erigirse más bien como limitación de la potestad discrecional de estos entes, pero principalmente al constituir un principio de vínculo normativo para la estimación, aplicación y respeto de todos los derechos humanos de los niños, adquiere particular relevancia su precisión y determinación como garantía fundamental de protección-prevención. Al respecto Cillero lo considera un principio jurídico garantista, es decir, que su significado estriba fundamentalmente en la plena satisfacción de los derechos de los niños, dejando de ser una directriz vaga e indeterminada. De esa manera, el Interés Superior del Niño junto a la no discriminación, constituyen la base de sustentación y protección de los derechos humanos de los niños.

¹ CNII, 2016 Enfoque de Igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional página 19 y 20.

METODOLOGÍA

Consideramos que la propuesta metodológica virtual, a más de informar, no garantiza el cambio de patrones socio culturales que servidores públicos requieren para ofrecer servicios inclusivos, respetuosos, garantes de derechos , es necesario educar y sensibilizar, por ello se requiere se elabore material didáctico pertinente que facilite la comprensión de los contenidos.



Cumplimiento sentencia No. 184-18-SEP-CC, del caso Saytia

1. DATOS GENERALES:	
AYUDA MEMORIA Nro.	1
Nombre del evento:	Reunión de coordinación interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional -CNII y la Defensoría del Pueblo – DPE para cumplimiento de sentencia No. 184-18-SEP-CC, del caso Saytia
Lugar, fecha y hora del evento:	CNII, 21 de septiembre de 2018
2. ASISTENTES:	
- Pamela Jaramillo – Directora de Educación y Capacitación. CEL: 0984517210 - Olga Navas – Dirección de Atención Prioritaria. CEL: 0987046238 - Grace Vásquez – Directora Técnica del CNII. CEL: 0992669717	
3. OBJETIVO	
- Coordinar acciones conjuntas para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, del caso Saytia.	
4. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:	
Grace Vásquez – CNII: Desde el mes de julio de 2018 se han realizado tres reuniones con delegados de la DPE y dos reuniones con delegados del Registro Civil para cumplir con lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, del caso Saytia. En las reuniones se acordó ofrecer asistencia técnica al Registro Civil en lo relacionado a: Como medida de garantía de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, ordenar que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de talento humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, o sus respectivos delegados, deberán informar a esta Corte de manera documentada, dentro del término máximo de treinta días, el inicio de la ejecución de la medida, e informarán mensualmente	



sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización (Sentencia No. 184-18-SEP-CC, 2018).

Pamela Jaramillo – DPE: En las reuniones sostenidas, los delegados del RC se han mostrado resistentes a incorporar las observaciones y recomendaciones de la DPE y el CNII al proceso de capacitación, o realizar cualquier acción conjunta en la capacitación a los servidores públicos del RC, aduciendo que no corresponde ya que la función de estas dos instituciones es únicamente de asistencia técnica.

Después de la última reunión realizada el 24 agosto de 2018 entre la DPE, CNII y RC, en la que el RC presentó la propuesta de capacitación y solicitó recomendaciones, tampoco se ha recibido ninguna comunicación respecto a como fueron incorporadas las mismas, pese a que la DPE y el CNII enviaron mencionadas recomendaciones por escrito.

Grace Vásquez – CNII: Luego de revisar la propuesta de capacitación, se recomendó incorporar en el proceso contenidos y actividades que permitan conocer y reflexionar sobre la doctrina de protección integral, el enfoque de derechos humanos, el derecho a la identidad más allá de la normativa, se ubiquen ejemplos pertinentes al proceso de capacitación, entre otras observaciones que se encuentran descritas en el informe.

Pamela Jaramillo – DPE: Manifiesta que sus observaciones fueron emitidas en el mismo sentido, reforzando la necesidad de enfocar la misma hacia la doctrina de Derechos Humanos con una comprensión más amplia de lo que significa garantizar y reparar derechos cuando estos han sido violentados por el Estado.

Grace Vásquez -CNII: Expone a la DPE la propuesta de construir conjuntamente una propuesta de capacitación para presentarla a la autoridad principal del RC junto con las observaciones realizadas durante estos dos meses de coordinación. La propuesta de capacitación se construiría por los equipos técnicos, y se presentaría a las máximas autoridades de las dos instituciones, para que estas a su vez la presenten a su homologa en el RC.

5. ACUERDOS Y RECOMENDACIONES

Pamela Jaramillo -DPE: Asume el compromiso de consultar la propuesta con las autoridades de la DPE la propuesta realizada por el CNII, y con su aprobación proceder a la construcción de la malla de capacitación de forma conjunta dividiendo los temas cada uno desde sus competencias. DPE: Derechos humanos, Enfoques de género, interseccional; Principio de Igualdad y no discriminación. CNII: Doctrina de protección de integral, Convención de los Derechos del Niño.

Manifiesta que comunicará su respuesta hasta el 25 de septiembre de 2018. También propone que simultáneamente cada institución realice un informe a la Corte Constitucional



en el que manifieste los nudos críticos en la coordinación con el RC y las recomendaciones que fueron dadas, así como la falta de respuesta del RC. Este informe se enmarcaría en las atribuciones que tienen las dos instituciones de seguimiento y observancia para el cumplimiento.

Grace Vásquez – DPE: Expone la hoja de ruta: i) Reunión para estructurar los contenidos y metodología de la propuesta de capacitación y establecer responsabilidades, la misma que incluya una fase presencial y otra virtual; ii) Presentación a máximas autoridades: Secretario Técnico y Defensora del Pueblo; iii) Reunión entre máximas autoridades CNII – DPE -RC para establecer acuerdos. También se propone construir una estrategia comunicacional para sensibilizar a la ciudadanía a partir de este caso emblemático.

Grace Vásquez asume el compromiso de enviar la ayuda memoria de la reunión.

Próxima reunión: Por definir, de acuerdo a respuesta de la DPE.

6. RESPONSABLES:

Elaborado por:	Grace Vásquez
Fecha de elaboración:	27 de septiembre de 2018



Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF

Quito, D.M., 05 de octubre de 2018

Asunto: Textos conceptuales y metodológicos para propuesta de capacitación en Derechos Humanos y garantías constitucionales dispuesta por la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional,

Señora

Sonia Viviana Cadena Mantilla

Directora de Patrocinio y Normativa

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Señorita

Viviana Del Rocio Tayupanta Tuz

Directora de Administración de Recursos Humanos, Encargada

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Señora

Laura Silvana Rosas Chavez

Analista de Planes, Programas y Proyectos 1

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), institución que tiene entre sus finalidades asegurar la plena vigencia y el ejercicio de derechos de los grupos generacionales, con énfasis en la atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), en cumplimiento del mandato constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos.

En cumplimiento de los acuerdos establecidos en la reunión sostenida el 28 de septiembre de 2018 entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, enviamos en formato digital para la propuesta de capacitación elaborada por la DIRGECIC, en Derechos Humanos y garantías constitucionales dispuesta por la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional, la siguiente selección de textos conceptuales y metodológicos en los temas de Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y



Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF

Quito, D.M., 05 de octubre de 2018

adolescente.

Estos documentos fueron enviados el 3 de octubre de 2018, mediante Zimbra dirigido a Sonia Viviana Cadena Mantilla, Viviana Del Rocío Tayupanta Tuz y Laura Silvana Rosas Chávez, funcionarias públicas de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación:

- Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta Metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31. En el documento se recogen aportes que permiten entender la construcción de la identidad, la diversidad y la discriminación. Aporta con ejemplos y actividades de reflexión.
- Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), *Manual de formación en derechos humanos de las mujeres*, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.
- Farith Simon, (2009) *Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales*, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.
- Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Patricia Vásquez Paredes
DIRECTORA TÉCNICA

Anexos: Se envía documento en formato digital en CD adjunto

Copia:

Señora Magíster
Natalia Arias Rendón
Asesora 5



Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF

Quito, D.M., 05 de octubre de 2018

Señor
Enrique Torres Castro
Asesor 4

Señora Abogada
Andrea Paulina Haro Ruiz
Directora de Asesoría Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**GRACE PATRICIA
VASQUEZ PAREDES**

	NIÑEZ . ADOLESCENCIA . JUVENTUD . ADULTO/A MAYOR //		
	AYUDA MEMORIA		
	Reunión con Niky y Helen madres de Satya	Lugar del evento: Comuna- Malchinguí	Fecha del evento: 10/10/2018 Fecha entrega AM: 10/10/2018
Elaborada por: Sandra Ruiz		Aprobada por: Grace Vásquez	
OBJETIVO : Conocer los la opinión y las propuestas de Niky y Helen sobre recomendaciones a la política pública para no vulnerar derechos, que no se repita el caso con otras niñas y otros niños, la manera cómo reparar la vulneración de derechos e invitarlas a un conversatorio en el CNII.			
PARTICIPANTES: 1. Niky, Helen 2. Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional CNII: Sandra Ruiz			
DESARROLLO: • A partir de la experiencia personal, cuáles son las recomendaciones para el Estado ecuatoriano con la finalidad de no repetir la vulneración de derechos: En primer lugar, sensibilizar a los servidores públicos para atender a los usuarios, a través de un lenguaje inclusivo, que no ofenda, no denigre, no discrimine ni maltrate. No se puede en el servicio público, atender bajo prejuicios alrededor de las opciones sexuales, estereotipos sobre familias "convencionales", sobre la ignorancia de las vivencias, situaciones y circunstancias de las personas. Es importante que los servidores públicos tengan pleno conocimiento de la ley, política pública, servicios y mecanismos de atención del área de sus competencias, para no vulnerar derechos, para facilitar el acceso a información y opciones viables que permita el ejercicio de derechos, especialmente de niñas y niños. Incorporar un lenguaje inclusivo tanto en trato de los servidores públicos, como en instrumentos (formularios, sistemas informáticos) para el acceso a servicios, que permitan identificar diferentes modalidades de familias, relaciones de pareja, y que incluyan las diferencias personales. Por ejemplo, en las cédulas de identidad no pueden estar solamente las opciones de padre y madre, sino se puede utilizar la palabra progenitor. Debe enmarcarse, la importancia de asegurar a niñas y niños el cuidado, el afecto, la protección antes que, si es madre o padre, si son dos madres o dos padres, ni el estado civil, que no son relevantes para el ejercicio de derechos. El Registro Civil, tiene un año para realizar todos los cambios necesarios para no repetir esta situación de discriminación y debe enfocarse, por ejemplo: que la máxima autoridad, durante el proceso legal, utilice argumentos religiosos y un lenguaje ofensivo, de xenofobia, racismo y del estado civil de las madres para defender su actuación. La institución debe entregar por sí misma, un trato igualitario a todas las personas, respetando sus diferencias y particularidades, promoviendo el ejercicio de derechos antes que cumplir requisitos. Se puede buscar las experiencias de otros países, en estos temas. • Qué se recomienda en relación a la reparación de derechos:			

Actos simbólicos, pero efectivos de disculpas públicas, que sensibilicen, dejen precedentes e informen a la ciudadanía.

Reparación económica, el proceso a lo largo de los años demandó un gasto económico que difícilmente otras personas pueden afrontarlo. Es importante que se reconozca ese perjuicio a la estabilidad económica de la familia.

El no contar con papeles y documentos oficiales de identidad, impidió el acceso a servicios públicos y al ejercicio integral de derechos de Satya. No tienen conocimiento de otra forma de reparación.

- Qué ha significado la sentencia:

El reconocimiento de que somos una familia diversa, pero con igualdad de derechos. La sentencia constituye un éxito total, pues incide para que otras personas no sean vulneradas en sus derechos, incide para revisar la normativa vigente y la relacionada con las opciones de tener hijas e hijos las familias diversas, como puede ser mediante fertilización, adopción u otras alternativas.

- Invitación a participar en un conversatorio en el CNII en relación a su experiencia y sobre el video del caso legal.

ACUERDOS:

1. Definir fecha y hora del conversatorio en el CNII.
2. Confirmar y coordinar la asistencia de Niky y Helen al conversatorio

		NIÑEZ . ADOLESCENCIA . JUVENTUD . ADULTO/A MAYOR //	
		AYUDA MEMORIA	
		Reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Lugar del evento: Oficinas del CNII
			Fecha del evento: 11/10/2018 Fecha entrega AM: 11/10/2018
Elaborada por: Tamara Andy		Revisada y aprobada por: Enrique Torres, Asesor de la Secretaría Técnica.	
OBJETIVO:		Establecer acuerdos frente a tres ejes: 1. Apoyo técnico a Registro Civil según sentencia Caso Satya; 2. Mesa de trabajo teórico-normativa Defensoría-CNII; y 3. Atención a demandas organizaciones sociedad civil	
PARTICIPANTES:			
DPE	Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades	• Pilar Rassa	irassa@dpe.gob.ec
	Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública	• Sonia Romero	sromero@dpe.gob.ec
		• Pablo Araujo	paraujo@dpe.gob.ec
	Dirección Nacional Técnica de Educación y Capacitación	• Pamela Jaramillo	pjaramillo@dpe.gob.ec
CNII	Dirección de Asesoría Jurídica	• Paulina Haro	paulinaharo@igualdad.gob.ec
	Dirección Técnica	• Sandra Báez	sandrabaez@igualdad.gob.ec
		• Tamara Andy	tamaraandy@igualdad.gob.ec
	Secretaría Técnica	• Enrique Torres	enriquetorres@igualdad.gob.ec
DESARROLLO:			
CNII.- Agradece la presencia de la Defensoría del Pueblo y pone a consideración la agenda de trabajo de la presente reunión, la misma que se enmarca en la Sentencia del Caso Satya, marco normativo y organizaciones civiles.			
A) Apoyo técnico a Registro Civil según sentencia Caso Satya			
DPE.- Preocupa que en el Registro Civil aún continúen prácticas discriminatorias. Respecto del tema, la última acción realizada fue el envío de un oficio al Registro Civil con observaciones a la propuesta de capacitación.			
CNII.- El 28 de septiembre del 2018, este Consejo envió a la Corte Constitucional un informe con el detalle de las acciones ejecutadas en cumplimiento de la sentencia sobre el caso Satya. Es importante aprovechar la oportunidad de este caso, para tener un acercamiento con el Registro Civil en temas de protección de Derechos.			
Hace un llamado a formar un equipo de trabajo con la finalidad de realizar la propuesta educativa que implemente el Registro Civil.			
DPE.- La realización de la propuesta se enmarca en otro nivel, además no existe el recurso técnico para ello, por lo que sería complicado realizarla. Hay que recordar que el Registro Civil está cerrado a recibir observaciones, pues al			

parecer ya tendría armada una propuesta educativa. Por lo que, sería mejor que Gina Benavides y Nicolás Reyes, mantengan una reunión a nivel político para proceder a la transferencia de la metodología.

Otra acción debe ser la transferencia metodológica para sensibilizar a 45 funcionarios del Registro Civil en temas de derechos humanos y de esta manera sean ellos quienes compartan lo aprendido.

CNII. - Lo más adecuado sería consultar al Registro Civil hasta qué acciones han avanzado en cumplimiento de la sentencia, o si tal vez ya han capacitado y luego impulsar la transferencia metodológica.

DPE.- La Defensoría del Pueblo ha mantenido reuniones con el Registro Civil pero siempre ha sido con diferentes personas y se han tenido diferentes opiniones; sin embargo, preocupa que no se ha llegado a la máxima autoridad de esta institución.

CNII.- El Consejo de igual manera ha mantenido reuniones con el Registro Civil e inclusive se les ha enviado insumos. Todo el tema está disperso y no se ha avanzado a nivel político.

B) Mesa de trabajo teórica-normativa Defensoría-CNII

DPE.- Comenta sobre las observaciones de la Comisión AAMPETRA sobre temas de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Recuerda como anteriormente el CNII y la DPE trabajaron conjuntamente en un modelo de ordenanza sobre espectáculos públicos y propone retomar el tema.

CNII.- Efectivamente en administraciones anteriores se trabajó en este formato de ordenanza, no solo para el tema de concursos de belleza sino para el tema de toros. Adicionalmente, en observancia a la sentencia de la Corte Constitucional respecto de eventos taurinos, se están realizando acciones con el Ministerio del Interior para reformar el Acuerdo Ministerial 887, que guarda relación con los permisos que otorgan las Intendencias de Policía para la realización de espectáculos públicos.

Preocupa que las JCPD estén trabajando con normativa no vigente, pues la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispuso a los GAD expedir el Reglamento sobre Espectáculos Públicos.

Es importante establecer una mesa de trabajo interinstitucional, que se reúna de forma constante y permanente, para tratar: mapeo de leyes y normas relacionadas, análisis normativo, propuestas de reformas, proyectos de ordenanzas, seguimiento a otros instrumentos (acuerdos ministeriales, decretos, etc.)

C) Atención a demandas organizaciones sociedad civil

DPE.- Propone trabajar desde lo legal, por citar un ejemplo, qué pasa si dos hombres del mismo sexo quieren inscribir a un niño en el Registro Civil, producto de una inseminación artificial y adopción. Respecto de las personas LGBTI, se necesita revisar la norma, en virtud de que la ley es clara, y tácitamente expresa que no existe la adopción entre parejas del mismo sexo. Por ello, sería importante mantener reuniones con las organizaciones para que sean estas mismas, las que presenten propuestas, explicándoles lo que es factible realizar o no.

La sociedad ecuatoriana tiene derecho a cambiar, ello requiere encontrar la manera para explicar lo que pueden o no hacer, todo lo cual, en el marco de la protección a sus derechos.

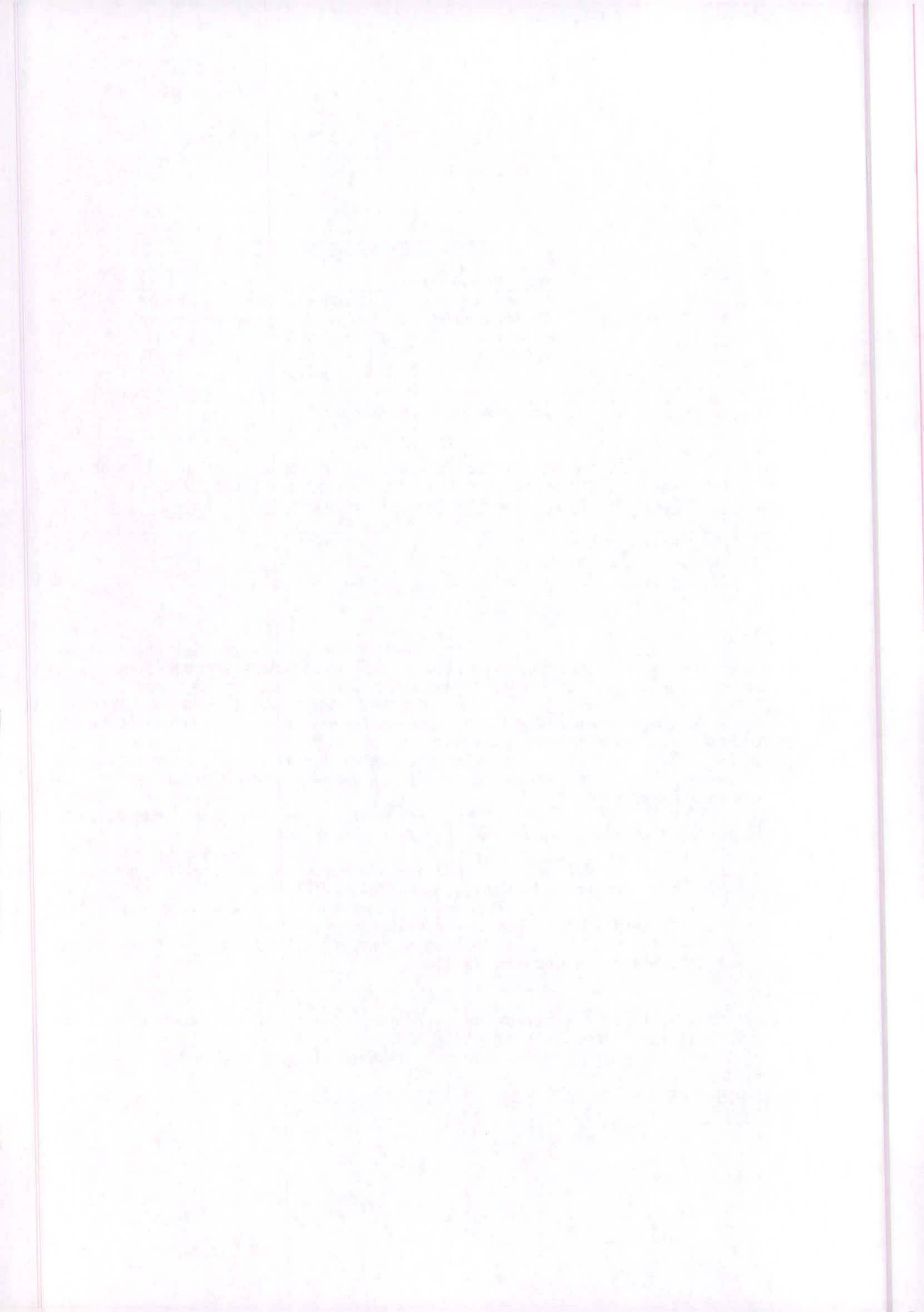
CNII.- Justamente por esto, es importante considerar la progresividad de los derechos, particularmente, de niñas, niños y adolescentes.

Es importante realizar una reunión previa entre Defensoría con las organizaciones para conocer sus principales demandas, luego de ello acordar una reunión interinstitucional entre CNII y Defensoría para analizar el procesamiento de esos temas.

ACUERDOS:

Apoyo técnico a Registro Civil según sentencia Caso Satya	CNII DPE	1. Conocer las acciones impulsadas por el Registro Civil a la fecha, para analizar si se ha tomado en cuenta el apoyo técnico presentado por CNII y Defensoría. 2. Posteriormente, impulsar un proceso específico de transferencia metodológica de forma conjunta CNII-Defensoría hacia funcionarios del Registro Civil. 3. Continuar con el envío de informes mensuales a la Corte Constitucional. 4. Punto focal DPE: Pamela Jaramillo 5. Punto focal CNII: Sandra Ruiz
Mesa de trabajo teórica-normativa Defensoría-CNII	CNII DPE	1. Establecer formalmente una mesa de trabajo teórico-normativa CNII-DPE 2. De forma urgente: a. Mapeo normativo (relacionado con caso Satya). Propuestas de reformas legislativas y otras. b. Ordenanzas GAD c. Toros (acuerdo ministerial, etc.) 3. Punto focal DPE: Gabriela Bermeo 4. Punto focal CNII: Sandra Báez
Atención a demandas organizaciones sociedad civil	CNII DPE	1. DPE convocará reunión de trabajo con las organizaciones sociedad civil con el fin de escuchar sus propuestas en las diferentes temáticas. 2. Posteriormente se realizará reunión CNII-DPE para determinar los temas donde se participará institucionalmente. 3. Punto focal DPE: Pilar Rassa 4. Punto focal CNII: Jorge Pozo

 Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	NIÑEZ . ADOLESCENCIA . JUVENTUD . ADULTO/A MAYOR //		
	AYUDA MEMORIA		
	Reunión con la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la DIGERCIC	Lugar del evento: Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación	Fecha del evento: 08/11/2018 Fecha entrega AM: 08/11/2018
Elaborada por: Sandra Ruiz	Aprobada por: Grace Vásquez		
OBJETIVO : Coordinar con la DIGERCIC el cumplimiento de compromisos acordados en la reunión con el Director General con la finalidad que el CNII pueda realizar la revisión de la propuesta de capacitación y la participación del CNII en los procesos presenciales y virtuales de capacitación.			
PARTICIPANTES: 1. DIGERCIC: Viviana Cadena 2. CNII: Natalia Arias y Sandra Ruiz			
DESARROLLO: DIGERCIC: - Los contenidos del curso fueron elaborados con los lineamientos de la Coordinación de Asesoría Jurídica de acuerdo a las disposiciones de la Sentencia, y fueron diseñados por Talento Humano y colocados en la plataforma Moodle. - En la capacitación presencial para Coordinadores zonales, se analizó casos concretos que requieren respuestas prácticas, de los operadores del Registro Civil para evitar acciones de discriminación. - También existen casos que la normativa no ha contemplado, y sobre los cuales existen vacíos legales que los usuarios no comprenden y no aceptan los procedimientos del RC. - No hay posibilidad de modificar la propuesta del curso virtual, pero se pueden agregar contenidos específicos que proponga el CNII CNII: - Anticiparse a la presentación de casos, por ejemplo, de niños y niñas transexuales, para adecuar procedimientos del RC. - Propone incorporar en la propuesta virtual el video “La importancia de llamarse Satya” y actividades para trabajar con participantes del curso - Que el RC compre el video “La importancia de llamarse Satya” para colocarlo en la plataforma virtual			
ACUERDOS: 1. La DIGERCIC enviará el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14/11/2018 2. Se propone la siguiente reunión para el 22/11/2018, una vez revisada la propuesta de capacitación. 3. Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la participación en la siguiente reunión.			





Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF

Quito, D.M., 18 de enero de 2019

Asunto: Solicitar información sobre propuesta de capacitación en relación a la Setencia N° 184-18-SEP-CC

Señor

Jorge Oswaldo Troya Fuertes

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), mismo que tiene como finalidad, determinada por la ley, garantizar los derechos de los grupos generacionales: niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, consagrados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, mediante las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad, en coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno (artículo 156 Constitución de la República).

En el contexto de la Sentencia N° 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 de la Corte Constitucional, en la que se dispone, entre otros temas, que se diseñe e implemente una jornada de capacitación para los servidores de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en relación a los acuerdos de la reunión con la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación el 8 de noviembre de 2018 (adjunto ayuda memoria), en referencia a la propuesta de capacitación de la DIGERCIC enviada mediante correo electrónico al CNII el 20 de noviembre de 2018 y en cumplimiento de nuestras competencias definidas en la ley, solicito a usted de la manera más cordial, lo siguiente:

1. Cronograma de capacitación ejecutado a servidores públicos de la DIGERCIC
2. Informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad)
3. Considerando que los medios de comunicación y redes sociales han difundido información sobre casos que no han sido atendidos por la DIGERCIC, lo que significaría el incumplimiento de las disposiciones de la Corte Constitucional, solicitamos envíe un reporte de casos similares al caso Satya, que la DIGERCIC ha gestionado a nivel nacional a partir de la vigencia de la sentencia N°



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF

Quito, D.M., 18 de enero de 2019

184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional

4. Informe sobre los procedimientos, mecanismos, herramientas y adecuaciones a servicios y política pública que la DIGERCIC han desarrollado para el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia N° 184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional.

Con el propósito de ampliar y coordinar el envío de información, delegamos a Sandra Ruiz sandraruiz@igualdad.gob.ec 2236802 2236812 Ext. 506 como la persona de contacto por parte del CNII.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Psic. Nicolás Emiliano Reyes Morales
SECRETARIO TÉCNICO

Anexos:

- ayuda_memoria_reunión_registro_civil_8_noviembre.doc

sr/GV



Firmado electrónicamente por:
**NICOLAS
EMILIANO REYES
MORALES**



Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2019

Asunto: INFORMACIÓN SOBRE CAPACITACIÓN EN RELACIÓN A LA SENTENCIA N° 184-18-SEP-CC

Señor Psicólogo
Nicolás Emiliano Reyes Morales
Secretario Técnico
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la disposición de la autoridad institucional, en respuesta al Oficio N° CNII-CNII-2019-0036-OF de fecha 18 de enero de 2019, mediante el cual se solicita a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación se remita información sobre propuesta de capacitación en relación a la Sentencia N° 184-18-SEP-CC, me permito informar lo siguiente:

1.- Cronograma de capacitación ejecutado a servidores públicos de la DIGERCIC:

MODALIDAD PRESENCIAL	MODALIDAD VIRTUAL
08H00 a 17H00	
25 - 26 DE OCTUBRE 2018	03 al 07 DICIEMBRE 2018

2.- Informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad)

MODALIDAD PRESENCIAL: Direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas Desconcentradas a nivel nacional.

MODALIDAD VIRTUAL: Direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas 8 y 9; y la Dirección de Servicios de Registro Civil.

El total de participantes (Presencial y Virtual) 280 servidores a nivel nacional.

3.- Con respecto al reporte de servicios generados hasta la presente fecha se ha procedido a la verificación en el sistema informático de la DIGERCIC, mediante el cual se determina que existen 2 casos atendidos de igual similitud al puntualizado en la Sentencia No. 184 18—SEP-CC, expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018:

ZONA	PROVINCIA	CANTON	SERVICIO	AÑO
ZONA 9	PICHINCHA	QUITO	NACIMIENTO	2018
ZONA 9	PICHINCHA	QUITO	NACIMIENTO	2018

4.- En cuanto al procedimiento desarrollado para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18—SEP-CC expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo del 2018, y casos similares, el mismo se encuentra contemplado en el Procedimiento para Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001, en el cual se indica:



Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O

Quito, D.M., 11 de febrero de 2019

"3.3.1.4. Inscripción de nacimiento de hijos en caso de progenitoras del mismo sexo por reproducción asistida conforme Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 184-18-SEP-CC Caso No. 1692-12-EP:

a) Certificado médico emitido por el centro médico que realizó la reproducción asistida, documento que además deberá contener:

- Nombres y apellidos, número de cédula de Identidad/pasaporte de las madres que optaron por el método de reproducción asistida.
- Especificación del método de reproducción humana asistida utilizado, sea con material genético homólogo o heterólogo.
- Firma del médico responsable de la práctica de reproducción asistida.
- Código profesional y número de cédula del profesional de la salud.
- Sello u hoja membretada del centro médico en el cual se practicó el método de reproducción asistida.

b) La información contenida en el certificado médico que hace relación a la práctica de reproducción asistida; así como el Informe Estadístico de Nacido Vivo, deberán hacer referencia a la misma progenitora.

c) En el caso de que el menor de edad nazca sin atención médica, se deberá llenar el Informe Estadístico de Nacido Vivo físico o digital con base a la declaración juramentada ante notario público o declaración voluntaria de información (F03-PRO-GRC-IRN-001).

d) En el caso de que el procedimiento de reproducción asistida se lo realice en el exterior, el certificado médico que avale el procedimiento en mención, deberá estar apostillado o traducido de ser el caso.

e) A falta de datos de una de las progenitoras en el certificado médico, se analizará el expediente para completar los datos faltantes, a fin de asentar la filiación que la relacione con el inscrito."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sonia Viviana Cadena Mantilla
DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA

Copia:

Señorita Abogada
Sofía Daniela Andrade Guerrero
Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Licenciado
Vicente Andrés Taiano González
Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ag



Firmado electrónicamente por:
**SONIA VIVIANA
CADENA
MANTILLA**





Consejo Nacional
para la Igualdad
Intergeneracional



República
del Ecuador



Juntos
lo logramos

Quito 15 de noviembre de 2021

Señora

Guadalupe Llori Abarca

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Presente

De nuestra consideración,

Con fecha 21 de octubre de 2021, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional recibieron el Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-08031-JUR suscrito por la Dra. Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional, mediante el cual se remite el auto de verificación de sentencia No. 1692-12-EP/21 de 13 de febrero de 2021 emitido dentro de la acción extraordinaria de protección No. 1692-12-EP, presentada por la Defensoría del Pueblo, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rotheron.

1. ANTECEDENTE

El 8 de marzo de 2012, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rotheron, en conjunto con la DPE, presentaron una acción de protección ante la negativa de inscripción de su hija, Satya Amani Bicknell Rotheron, con los primeros apellidos de ambas madres, por parte del director general del Registro Civil del Ecuador. Dicha acción fue conocida por el Juzgado Cuarto de Garantía Penales con No. 17254-2012-0584. El 25 de mayo de 2012, el juez de primera instancia rechazó la acción presentada, a lo cual la parte accionante interpuso recurso de apelación.

El recurso de apelación fue conocido por la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha dentro de la causa No. 17123-2012-0223. El 13 de agosto de 2012, la Sala rechazó el recurso de apelación y confirmó la sentencia subida en grado.

El 12 de septiembre de 2012, Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rotheron, en conjunto con la DPE, presentaron acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 13 de agosto de 2012. La referida demanda dio origen a la causa No. 1692-12-EP.

El 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dictó la sentencia No. 184-18-SEP-CC, en la cual, ordenó, entre otras, las siguientes medidas de reparación integral:

3.6 Como medida de garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida de forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

Al respecto, la Corte Constitucional establece que el 17 de diciembre de 2019, la sentencia fue notificada a la AN. El plazo para el cumplimiento de la medida feneció el 17 de diciembre de 2020. Posteriormente, y en atención al oficio de seguimiento, el ex Asambleísta William Garzón Ricaurte, presidente de la Comisión Especializada de Salud, informó que el 25 de agosto de 2020, en sesión No. 592, la AN aprobó el proyecto de ley de Código Orgánico de Salud (COS) con el voto favorable de 79 asambleístas, 48 abstenciones y 8 votos en contra. Asimismo, señaló que el 25 de septiembre de 2020, el presidente de la República objetó totalmente el proyecto de ley del COS, objeción que impide a la AN volver a tratar el proyecto hasta después de un año a partir de la fecha de objeción, en virtud del artículo 138 de la CRE.

La Asamblea Nacional a través del ex Asambleísta William Garzón Ricaurte comunicó sobre el contenido de las disposiciones respecto del tema y manifestó que “el contenido relativo a la reproducción humana asistida se imbrica en el texto de la norma, por lo que no existen disposiciones específicas al respecto”, la Corte Constitucional consideró que la medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

El punto 39 del auto de seguimiento de la Corte Constitucional establece: “Al respecto, esta Corte considera necesario contar con información por parte de la AN, como sujeto obligado, asimismo por parte de la DPE y el CNII para verificar y determinar el grado de cumplimiento de la presente medida respecto al estado legislativo del COPINA. Sobre el COS, en virtud del veto total del ejecutivo, esta Corte requerirá a las instituciones involucradas el cumplimiento de la medida en el momento oportuno.”

Es así que en la parte decisoria del auto de seguimiento de la Corte Constitucional resuelve:

5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):

5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

a. Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

- b. *Supervisen el procedimiento legislativo enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.*
- c. *Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto.*

5.3 Enfatizar a la Presidencia de la AN, a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud de la AN y a la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas de niñez y adolescencia de la AN que las sentencias de la Corte Constitucional son de obligatorio

2. PETICIÓN

Con este antecedente y con el fin de dar cumplimiento al auto de seguimiento de la sentencia No. 1692-12-EP/21, en nuestras calidades de máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo del Ecuador como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza y del Consejo para la Igualdad Intergeneracional como mecanismo nacional para asegurar los derechos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, así como formular, transversalizar, observar, seguir y evaluar la política pública con enfoque de derechos humanos, generacional e intergeneracional, solicitamos se sirva disponer la integración de un espacio técnico en la Asamblea Nacional que a modo de mesa técnica, contando con delegadas/os de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y de la Comisión Especializada Permanente para atender temas y normas de niñez y adolescencia que asuma la tarea conjunta con las instituciones solicitantes, de dar cumplimiento del punto 5.1, literal a) del auto de seguimiento de la sentencia, dirigido a la regulación los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

Para fines de coordinación señalamos como puntos focales a las siguientes personas:

Defensoría del Pueblo de Ecuador: Trabajadora Social Gladys Lorena Chávez Ledesma, Directora Nacional del Mecanismos de protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Correo: lorena.chavez@dpe.gob.ec. Teléfono: 0999321306

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional: Sandra Ruiz Gavilanes, Coordinadora de la Unidad de Transversalización y Carmen García Zambrano, Analista de Protección Integral de la Unidad de Transversalización. Correo: sandraruiz@igualdad.gob.ec. Teléfono: 0995074876

Atentamente,



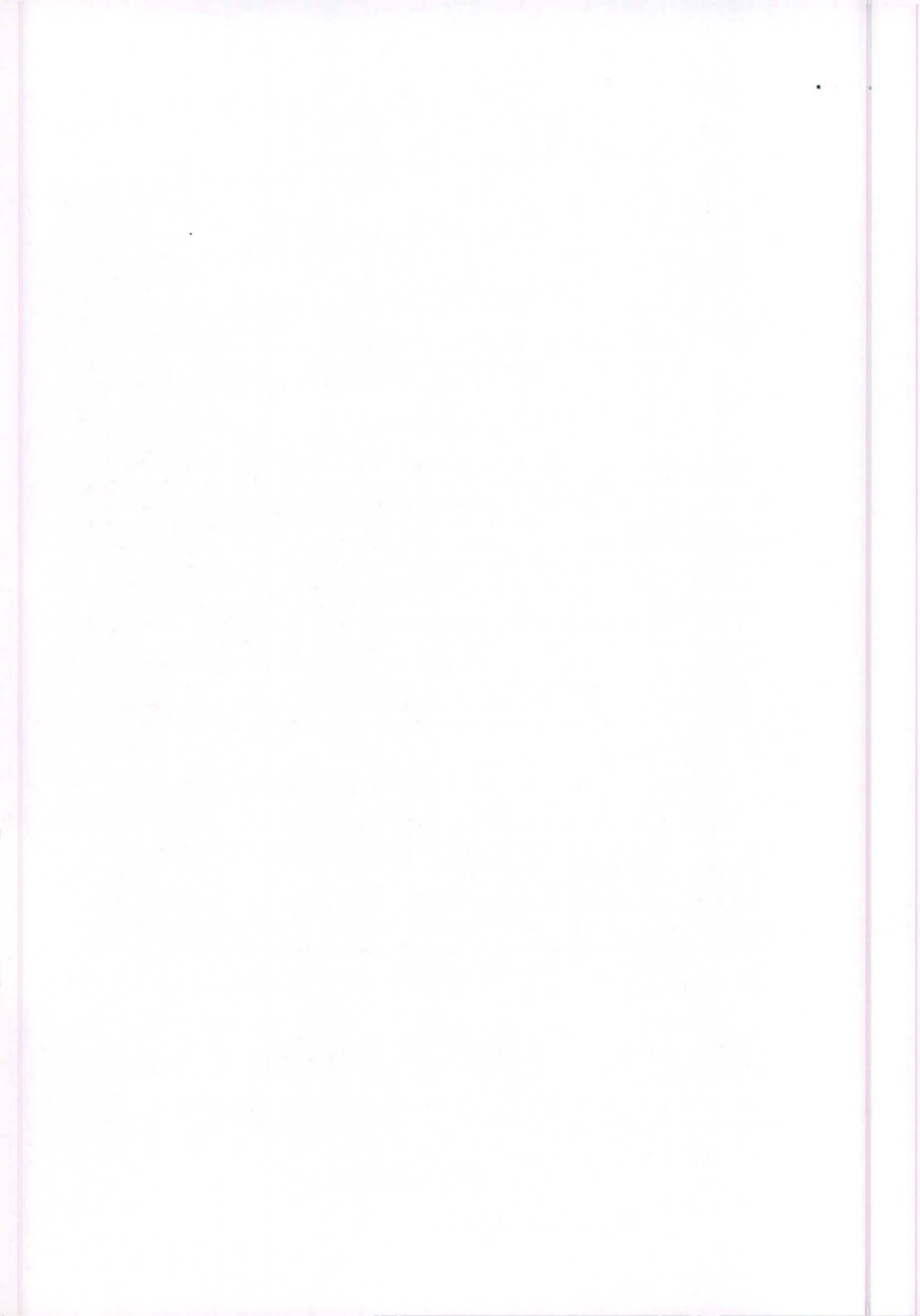
Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA
VALVERDE

César Córdova Valverde
Defensor del Pueblo (e)



Firmado electrónicamente por:
IVAN ALEXIS
VILLARREAL
MORAN

Iván Villarreal Morán
Secretario Técnico CNII





INFORME DE SEGUIMIENTO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No.184-18-SEP-CC (CASO SATYA)

1. Datos generales:	
Dirección Técnica	Lugar y fecha de elaboración: Quito, 18 de noviembre de 2021.
2. Competencias del CNII:	
Los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen su base en el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, y su naturaleza y funciones están descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), que los define como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y les asigna atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana. Para el cumplimiento de sus atribuciones, los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre estos, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), tendrán como funciones de acuerdo con la LOCNI: <i>(...) 3. Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento a las denuncias (...). 7. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno. (...) (artículo 9, 2014).</i> En concordancia con las disposiciones constitucionales y el artículo 1 numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el CNII ha definido trabajar con los grupos de atención prioritaria de acuerdo con la temática generacional como son niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, y las relaciones intergeneracionales.	
3. Antecedentes:	
A) Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso: <i>1. Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal con relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.</i> <i>2. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.</i>	



3. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)

3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al de un año contado desde la notificación de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización. (el resaltado nos corresponde)

B) Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:

(...) QUINTO.- La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguientes argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional



NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone a estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...). (el resaltado nos corresponde)

C) Con lo expuesto y en cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional preparó los siguientes informes:

- Informe de las acciones y gestiones realizadas para el periodo 27 de junio al 27 de septiembre de 2018 mediante Oficio Nro. CNII-2018-1026-O del 28 de septiembre de 2018, en el que se evidencia el proceso de coordinación entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, la Defensoría del Pueblo y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional (Caso Satya), respecto de dar asistencia técnica CNII y DPE a la DIGERCIC, para capacitar a servidores públicos en los temas dispuestos en la sentencia.
- El 14 de noviembre de 2018 mediante Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF el CNII informa a la Corte Constitucional del Ecuador, las acciones ejecutadas desde el 28 de septiembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2018, espacio en el que se continúa con la asistencia técnica para realización de la propuesta de capacitación al personal de la DIGERCIC con enfoque de derechos, igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional.
- El 26 de marzo de 2019 mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF, el CNII envía la actualización del informe con las acciones realizadas en cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 a la Corte Constitucional del Ecuador, exponiendo la insistencia a la DIGERCIC de conocer el detalle de la capacitación por parte del Registro Civil, tales como cronograma de capacitación ejecutado a servidoras y servidores públicos de la DIGERCIC, así como el informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad) con la finalidad de informar a la Corte Constitucional sobre este tema.

D) Con fecha 13 de octubre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador emite el auto de inicio de fase de seguimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, dentro de la Causa 1692-12-EP, la cual es notificada al CNII mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2021 y físicamente el 21 de octubre del 2021, en su parte pertinente señala:

5. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Medida de no repetición por parte de la AN):

5.1 Disponer a la DPE y al CNII:

a. Coordinen acciones con la AN para que, en los procedimientos de creación de normas legislativas actualmente en curso, o en uno de iniciativa de la propia DPE, se incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los



criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

b. **Supervisen el procedimiento legislativo** enfocado en el cumplimiento de la presente sentencia con la participación de la sociedad civil y expertos en la materia.

c. **Informen de manera semestral sobre el avance del cumplimiento de la presente disposición**, tiempo que transcurre a partir de la notificación del presente auto. (el resaltado nos corresponde)

6. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Capacitación)

6.1 Ordenar a la DGRC, a la DPE y al CNII, respectivamente, **informar respecto al contenido de las capacitaciones realizadas**, en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. (el resaltado nos corresponde)

Dado que la Corte Constitucional de Ecuador al analizar la información remitida por parte el DGRC, DPE y CNII, verifica que:

(...) no existe un detalle claro del contenido de la capacitación. Únicamente las autoridades obligadas informaron que tuvieron lugar capacitaciones sobre derechos y garantías constitucionales. Ello no constituye un acto tendiente al cumplimiento integral de la medida, en vista de que se ordenó que las mismas se realicen con énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, esta Corte considera necesario contar información sobre el contenido de la capacitación para verificar y determinar el grado de cumplimiento de la medida. (el resaltado nos corresponde)

4. Respuesta al punto 5.1 del Auto de Seguimiento

El CNII en el marco de las atribuciones constitucionales y dando respuesta al requerimiento del punto 5.1. del auto de seguimiento sobre la sentencia del caso denominado Satya, propone la siguiente estrategia de incidencia en la Asamblea Nacional:

Objetivo: Realizar seguimiento al procedimiento legislativo dentro de la Asamblea Nacional al proyecto de ley que esté en curso y mejor incluya el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, referente a la regulación de los procedimientos médicos de reproducción asistida que garantice el derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

Actores clave:

- Presidenta de la Asamblea Nacional y Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte de la AN y a la Comisión Especializada Permanente de Protección



Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la AN para exhortar el cumplimiento obligatorio de la sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 y coordinar acciones para realizarlo.

- El Mecanismo para la Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes y el Mecanismo para la Prevención de Violencia contra las Mujeres y basada en Género de la Defensoría del Pueblo, para identificar el proyecto de ley que esté en curso y mejor incluya el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, así como establecer y realizar conjuntamente los mecanismos de seguimiento al procedimiento legislativo del proyecto de ley seleccionado.
- La Delegada o Delegado por la Función Legislativa para el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional para tener conocimiento sobre los proyectos de ley que estén en curso que se identifique como la adecuada para que dé cumplimiento al primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, así como para tener un relacionamiento fluido con actores internos de la Asamblea Nacional que tengan relacionamiento directo con el proyecto de ley identificado.
- Organizaciones sociales de niñez y adolescencia para generar socios que apoyen en la vigilancia del cumplimiento de la disposición de la sentencia.
- Expertos y expertas en las temáticas de generacional, intergeneracional, género, derechos humanos, médicos en las ramas especializadas para que apoyen a la fundamentación del proyecto de ley seleccionado.
- Corte Constitucional, para conocer si se han presentado avances al cumplimiento de la medida.

Propuesta de actividades inmediatas:

- Realizar y enviar una carta conjunta entre la DPE y CNII a la Presidenta de la Asamblea Nacional y la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte de la AN y a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la AN sobre la importancia y obligatoriedad de dar cumplimiento a la medida de no repetición determinada en el primer párrafo del numeral 3.6 de la sección de reparación integral de la sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018.
- Enviar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, a la Delegada o Delegado por la Función Legislativa para el CNII, y a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la AN una solicitud de reunión para coordinar acciones que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Auto de inicio de la fase de seguimiento de la sentencia aludida.
- Mantener una reunión con el mecanismo de coordinación técnica con el Mecanismos para la Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, y el Mecanismo para la Prevención de Violencia contra las Mujeres de la Defensoría del Pueblo para identificar el proyecto de ley que esté



República

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

en curso o que hayan presentado que mejor pueda incluir el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional.

- Crear un mecanismo de coordinación técnica con el Mecanismos para la Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, y el Mecanismo para la Prevención de Violencia contra las Mujeres de la Defensoría del Pueblo para acordar acciones conjuntas que den seguimiento al debate y aprobación del proyecto de ley para cumplir con lo dispuesto en la sentencia, es decir que incluya las disposiciones legales necesarias para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por la Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

Propuesta de actividades mediatas:

- Mantener una reunión con el delegado o delegada de la Asamblea Nacional ante el pleno del CNII para verificar que la ley previamente identificada con los Mecanismos de la Defensoría del Pueblo sea la adecuada para incluir el cumplimiento del primer párrafo de la disposición 3.6 de la Corte Constitucional, conforme la realidad interna de la Asamblea Nacional, en especial para conocer si el proyecto de ley se encuentra en la Unidad de Técnica Legislativa o en una Comisión determinada. A más de ello, el acordar mantener una relación fluida sobre este tema, y ser el punto focal para ejecutar acciones para el seguimiento del trámite interno para el debate y promulgación del proyecto de ley en la Asamblea Nacional.
- Verificar trimestralmente en el SACC el ingreso de avances en al cumplimiento de la Sentencia No. 184-18-SEP-CC por parte de la Asamblea Nacional.
- Elaborar y remitir a la Corte Constitucional un informe semestral sobre el cumplimiento de la disposición del numeral 5.1. del Auto de inicio de la fase de seguimiento de la sentencia mencionada.
- Vigilar que en el tratamiento del proyecto de ley participen organizaciones sociales de niñez y adolescencia, así como expertos y expertas en las temáticas de generacional, intergeneracional, género, derechos humanos, médicos en las ramas especializadas.
- Mantener reunión de trabajo con el o la presidenta de la Comisión Legislativa Especializada de la Asamblea Nacional que esté a cargo del tratamiento correspondiente del proyecto de ley.

Actividades ejecutadas

- Preparar documento con estrategia de articulación con la Asamblea Nacional, definiendo actores clave, objetivos y acciones de articulación interinstitucional, la misma que se compartió con la Defensoría del Pueblo.
- Tres reuniones con delegado y delegadas de la Defensoría del Pueblo el 10, 12 y 15 de noviembre de 2021 para analizar las acciones conjuntas, propuesta de estrategia de relacionamiento con la



Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Asamblea Nacional y definición de una carta conjunta para iniciar articulación interinstitucional con la Asamblea de acuerdo a las disposiciones de la Corte Constitucional.

- Envío de carta conjunta realizada y suscrita entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional para que sea considerada en su requerimiento y se proceda a dar fiel cumplimiento al mandato de la Corte Constitucional que consta en la Sentencia No. 184-18-SEP-CC y Auto de inicio de fase de seguimiento de la Causa No. 1692-12-EP/21.

5. Respuesta al punto 6.1 del Auto de Seguimiento

El CNII en respuesta al requerimiento señalado en el punto 6.1 del Auto de inicio de la fase de seguimiento y en cumplimiento de la medida de no repetición determinada en el tercer párrafo del numeral 3.6 de la sección de reparación integral de la sentencia No. 184-18-SEP-CC, describe las acciones que se realizaron entre la DPE y CNII en el marco de asesoría técnica para el diseño y elaboración del contenido de las capacitaciones a escala nacional que la Dirección General de Registro Civil (DGRC) debía implementar.

1. Mediante oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), propone a la Defensoría del Pueblo (DPE) y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la conformación de una mesa técnica de trabajo denominada “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa”; e, invita a dichas instituciones a una reunión a efectuarse el miércoles 04 de julio de 2018, con el fin de dar cumplimiento a la garantía de no repetición de la sentencia expuesta.
2. Con fecha 04 de julio de 2018, se lleva a cabo la mesa interinstitucional “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa” (primera reunión), en la que participaron la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a los siguientes compromisos, entre otros:
 1. La siguiente reunión de la mesa será convocada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación.
 2. DPE y CNII aportarán con propuestas para el diseño de una malla curricular que será la base para la estructura de la capacitación que recibirán los servidores públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
3. Mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-0 de 01 de agosto de 2018, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación solicita al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional:

(...) se señalen los temas y aspectos en que su institución podría concretar la asistencia técnica a esta Dirección General para la capacitación de los servidores públicos de la DIGERCIC en los siguientes temas prescritos por la Corte: 1. Derecho y garantías constitucionales. 2. Derecho a la identidad persona. 3. Derecho a la nacionalidad. 4. Derecho a la igualdad y no discriminación. 5. Derecho a la protección de la familia y sus diversos tipos. 6. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.



4. Mediante oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) informa a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que:

El CNII puede aportar en la jornada de capacitación con los temas de: 1. Derecho a la igualdad y no discriminación. 2. Derecho a la protección de la familia en sus diversos tipos. 3. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. Finalmente, con el objetivo de organizar el proceso de capacitación, solicitamos una reunión de coordinación para preparar los contenidos temáticos, establecer los tiempos y presentación de los insumos de información mencionados.

5. Con fecha 31 de agosto de 2018, se realiza una segunda reunión de trabajo entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Coordinar una siguiente reunión para incorporar a la asistencia técnica del CNII las recomendaciones y aportes. 2. Revisar el texto Enfoque de Igualdad y No discriminación Generacional e Intergeneracional. 3. Revisar la propuesta de capacitación virtual, para asegurar la formación y sensibilización de los servidores públicos como garantes de derechos.

6. Mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), recomienda a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación:

"(...) revisar la propuesta de realizar la capacitación en modalidad virtual, pues no es la mejor opción para educar, sensibilizar y transformar los patrones socioculturales en los servidores públicos como garante de derechos humanos"; solicitando a la DIGERCIC: "(...) una siguiente reunión para brindar la asistencia técnica necesaria para incluir los aportes y recomendaciones del CNII en la propuesta de capacitación, y la revisión del documento Enfoque de Igualdad y No Discriminación Generacional e Intergeneracional que enviaremos por correo electrónico".

Al mencionado oficio se adjuntó el "Informe de Recomendaciones a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil", el cual brinda aportes técnicos sobre: Derechos y Garantías Constitucionales; Derecho a la Identidad; Derecho a la Nacionalidad; Derecho a la Igualdad y No Discriminación; y Principio de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes.

Además, en el mismo documento se indicó que propuesta metodológica virtual, a más de informar, no garantiza el cambio de patrones socio culturales que servidores públicos requieren para ofrecer servicios inclusivos, respetuosos, garantes de derechos, es necesario educar y sensibilizar, por ello se requiere se elabore material didáctico pertinente que facilite la comprensión de los contenidos. (Revisar anexo con el detalle del contenido de la capacitación enviado al Registro Civil)

7. Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de coordinar



acciones conjuntas para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC; sobre todo porque no han obtenido respuestas directas y activas del Registro Civil.

En ese sentido durante la reunión, el CNII mencionó que desde el mes de julio de 2018 se han realizado tres reuniones con delegados de la DPE y dos reuniones con delegados del Registro Civil para cumplir con lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, del caso Sayta.

Por su parte la DPE indicó que, en las reuniones sostenidas, los delegados del Registro Civil se han mostrado resistentes a incorporar las observaciones y recomendaciones de la DPE y el CNII al proceso de capacitación, o realizar cualquier acción conjunta en la capacitación a los servidores públicos del Registro Civil, aduciendo que no corresponde ya que la función de estas dos instituciones es únicamente de asistencia técnica.

Después de la última reunión realizada el 24 agosto de 2018 entre la DPE, CNII y Registro Civil, en la que el Registro Civil presentó la propuesta de capacitación y solicitó recomendaciones, tampoco se ha recibido ninguna comunicación respecto a cómo fueron incorporadas las mismas, pese a que la DPE y el CNII enviaron mencionadas recomendaciones por escrito

Por ello, el CNII señaló que luego de revisar la propuesta de capacitación, se recomendó incorporar en el proceso contenidos y actividades que permitan conocer y reflexionar sobre la doctrina de protección integral, el enfoque de derechos humanos, el derecho a la identidad más allá de la normativa, se ubiquen ejemplos pertinentes al proceso de capacitación, entre otras observaciones que se encuentran descritas en el informe

Lo cual es compartido por la DPE, al indicar que sus observaciones fueron emitidas en el mismo sentido, reforzando la necesidad de enfocar la misma hacia la doctrina de Derechos Humanos con una comprensión más amplia de lo que significa garantizar y reparar derechos cuando estos han sido violentados por el Estado.

Dentro de esta reunión se establecieron los siguientes acuerdos y recomendaciones:

DPE: Asume el compromiso de consultar con las autoridades de la DPE la propuesta realizada por el CNII, y con su aprobación proceder a la construcción de la malla de capacitación de forma conjunta dividiendo los temas cada uno desde sus competencias. **DPE:** Derechos humanos, Enfoques de género, interseccional; Principio de Igualdad y no discriminación. **CNII:** Doctrina de protección de integral, Convención de los Derechos del Niño (...). **CNII – DPE:** Expone la hoja de ruta: i) Reunión para estructurar los contenidos y metodología de la propuesta de capacitación y establecer responsabilidades, la misma que incluya una fase presencial y otra virtual; ii) Presentación a máximas autoridades: Secretario Técnico y Defensora del Pueblo; iii) Reunión entre máximas autoridades CNII – DPE - RC para establecer acuerdos. También se propone construir una estrategia comunicacional para sensibilizar a la ciudadanía a partir de este caso emblemático. (Revisar el anexo de ayuda memoria de la reunión)



8. El 28 de septiembre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en la que se acordó:

Por parte del CNII enviar información para la propuesta de capacitación en los siguientes temas: Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, la cual fue enviada a través del "Informe de Recomendaciones a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil" antes mencionado.

Por parte de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) enviar la propuesta de capacitación y el cronograma a fin de realizar aportes a los contenidos de la misma y participar en los procesos de formación.

9. El 4 de octubre de 2018, en respuesta a los acuerdos establecidos en la reunión mantenida el día viernes 28 de septiembre de 2018 entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), en torno a la capacitación a los servidores públicos de la DIGERCIC, en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia sobre el caso Satya, se envió mediante Zimbra dirigido a Sonia Viviana Cadena Mantilla, Viviana del Rocío Tayupanta Tuz y Laura Silvana Rosas Chávez, funcionarias públicas de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y también a través del Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF del 05 de octubre de 2018, los siguientes textos conceptuales y metodológicos para la propuesta de capacitación, los cuales contienen información en Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente:

Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), ***Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral***, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.

Farith Simon, (2009) ***Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales***, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.

Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), ***Manual de formación en derechos humanos de las mujeres***, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.



Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31.

10. El 10 de octubre de 2018 se realizó una reunión con Helen Louise Bicknell y Nicola Susan Rothern, madres de Satya Amani Bicknell Rothern, que tuvo como objetivo conocer la opinión y las propuestas de recomendaciones a la política pública para no vulnerar derechos, que no se repita el caso con otras niñas y otros niños, la manera cómo reparar la vulneración de derechos e invitarlas a un conversatorio para recoger insumos frente a la sentencia y las acciones del CNII. Estas opiniones fueron insumos propuestos al contenido de la de capacitación a las y los servidores del Registro Civil.
11. El 11 de octubre de 2018 se realizó una reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, se acordó conocer las acciones impulsadas por el Registro Civil a la fecha, para analizar si se ha tomado en cuenta el apoyo técnico presentado por CNII y Defensoría, pues los insumos enviados no se conocía si fueron tomados en cuenta, para el contenido de la capacitación, para posteriormente, impulsar un proceso específico de transferencia metodológica de forma conjunta CNII-Defensoría hacia funcionarios del Registro Civil. No obstante, no se obtuvo respuesta del Registro Civil hasta el 11 de febrero de 2019, a través del Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O.
12. El 17 de octubre de 2018, se realizó un proceso de sensibilización dirigido a los y las servidoras públicas del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, con la presentación del Documental sobre el caso de Satya y un conversatorio con Juliana Khalifé la realizadora del mismo en el cual se evidenciaron las diferentes formas de discriminación tanto de las instituciones públicas como de la ciudadanía hacia la conformación de familias diversas. Los insumos de este proceso de sensibilización se remitieron al Registro Civil para que sea tomado en consideración dentro del contenido de la capacitación del Registro Civil.
13. El 8 de noviembre de 2018, en respuesta al el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 se realizó una reunión de coordinación entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en el que se establecieron los siguientes acuerdos:
 - La DIGERCIC enviará el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14/11/2018
 - Se propone la siguiente reunión para el 22/11/2018, una vez revisada la propuesta de capacitación.
 - Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la participación en la siguiente reunión.
14. El 20 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico a Sonia Viviana Cadena Mantilla, delegada del Registro Civil, se solicita el envío de la propuesta de capacitación, en relación a los acuerdos de la reunión el 8 de noviembre de 2018. Información que fue remitida mediante Oficio Nro. DIGERCIC-



República

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

CGAJ.DPN-2019-0004-O, de fecha 11 de febrero de 2019, lo cual se detalla en el numeral 16 de la presente sección.

15. Mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF, del 18 de enero de 2019, se solicita a la DIGERCIC el envío de:

- *Cronograma de capacitación ejecutado a servidores públicos de la DIGERCIC*
- *Informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad)*
- *Reporte de casos similares al caso Satya, que la DIGERCIC ha gestionado a nivel nacional a partir de la vigencia de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional*
- *Informe sobre los procedimientos, mecanismos, herramientas y adecuaciones a servicios y política pública que la DIGERCIC han desarrollado para el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional.*

16. Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019, se informa al CNII, lo siguiente:

- *Se cumplió el proceso de capacitación el 25 y 26 de octubre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad presencial, direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas Desconcentradas a nivel.*
- *Del 3 al 7 de diciembre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad virtual, Direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas 8 y 9; y la Dirección de Servicios de Registro Civil.*
- *El total de participantes (Presencial y Virtual) 280 servidores a nivel nacional.*
- *Existen 2 casos atendidos en Quito- Pichincha, de igual similitud al puntualizado en la Sentencia No. 184 18—SEP-CC, expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018*
- *En cuanto al procedimiento desarrollado para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18—SEP-CC expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo del 2018, y casos similares, el mismo se encuentra contemplado en el Procedimiento para Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001: "3.3.1.4. Inscripción de nacimiento de hijos en caso de progenitoras del mismo sexo por reproducción asistida conforme Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 184-18-SEP-CC Caso No.1692-12-EP".*

Como se desprende de la última información enviada por el Registro Civil no se detalla el contenido de las capacitaciones desarrolladas a nivel nacional.

6. Conclusiones

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, ratifica que la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, emitida por la Corte Constitucional (Caso Satya), constituye un hito respecto al reconocimiento de la vulneración de derechos constitucionales por parte de instituciones del Estado, especialmente por parte del Registro Civil, pues desarrolla progresivamente los derechos a la tutela judicial



Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

efectiva, al debido proceso en la garantía de motivación, a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación, a la familia en sus diversos tipos, así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

No obstante, durante el proceso de cumplimiento de la garantía de no repetición determinada en el numeral 3.6 de la sentencia aludida, se identificaron limitantes y nudos críticos en la articulación para la asistencia técnica con el Registro Civil para el diseño e implementación de una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidoras y servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

El CNII a más de haber conformado la mesa técnica nombrada “Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa” para trabajar articuladamente en la elaboración y metodología de implementación de la capacitación requerida como medida de reparación integral por parte de la Corte Constitucional; remitió al Registro Civil el “Informe de Recomendaciones a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil”, el cual brinda aportes técnicos sobre: Derechos y Garantías Constitucionales; Derecho a la Identidad; Derecho a la Nacionalidad; Derecho a la Igualdad y No Discriminación; y Principio de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, y especifica que la metodología no puede ser virtual, pues no garantiza el cambio de patrones socio culturales que servidores públicos requieren para ofrecer servicios inclusivos, respetuosos, garantes de derechos, es necesario educar y sensibilizar, por ello se sugirió elaborar material didáctico que pertinente la comprensión de los contenidos. Esta información se envió mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de fecha 03 de septiembre de 2018.

Pese a las dificultades iniciales de coordinación, finalmente la Dirección Nacional del Registro Civil incorporó en su propuesta de capacitación los temas entregados por este Consejo, de acuerdo al Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019 mediante el cual se informa sobre la ejecución de las actividades de capacitación con las y los servidores de la DIGERCIC y se entrega el documento conceptual con el contenido de la capacitación.

Por tanto, se evidencia que el CNII ha cumplido su función determinada en el punto 3.6 de la sección de reparación integral de la sentencia de SATYA, pues ha realizado todas las acciones de asistencia técnica para cumplir con lo requerido por la Corte Constitucional, para:

- Asesorar a la DIGERCIC con el enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación para los grupos generacionales en su propuesta de capacitación a servidoras y servidores de su institución.
- Establecer espacios de coordinación y trabajo articulado entre las instituciones del Estado con atribuciones en la garantía y protección de derechos para fortalecer la gestión del Registro Civil.
- Proponer contenidos conceptuales y normativos para el fortalecimiento de las capacidades de las servidoras y servidores públicos.

Como se ha mencionado en informes anteriores, el Consejo Nacional para la Igualdad de Intergeneracional continuará trabajando articuladamente con las instituciones del Sistema Nacional de Protección para



garantizar los derechos a la identidad, registro, familia entre otros conexos de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de las familias diversas.

Por otro lado, el CNII en coordinación con la Defensoría del Pueblo, implementará la estrategia de incidencia en la Asamblea Nacional propuesta en la sección 5 referente a la respuesta al punto 5.1 del Auto de Seguimiento de la sentencia.

7. Recomendaciones

- Promover espacios de coordinación y participación con las instituciones públicas competentes en el tema, con organizaciones de la sociedad civil y sujetos de derechos para aportar, analizar y proponer acciones, herramientas, instrumentos, etc., que faciliten el ejercicio de los derechos mencionados en la sentencia de la Corte Constitucional
- Se inste al Registro Civil a realizar procesos de capacitación periódicos a las y los servidores de su institución sobre derechos humanos en general y los derechos desarrollados en la Sentencia No. 184-18-SEP-CC, más aún cuando se conocen casos recientes de vulneración de derechos a la identidad, familia, registro, entre otros a niños, niñas y familias diversas.
- Se incluya al Consejo Nacional para la Igualdad de Género en este proceso para la reforma o creación de una ley para regular los procedimientos de reproducción asistida, pues es el mecanismo nacional de género en temas que aseguran los derechos de las mujeres y personas LGBTI.

8. Anexos:

1. Oficio Nro. CNII-2018-1026-O del 28 de septiembre de 2018 para la Corte Constitucional
2. Oficio Nro. CNII-2018-1219-OF el CNII del 14 de noviembre de 2018 para la Corte Constitucional
3. Oficio Nro. CNII-2019-0418-OF del 26 de marzo de 2019 para la Corte Constitucional
4. Oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018 Convocando a primera reunión de coordinación interinstitucional
5. Ayuda memoria: Reunión de coordinación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional para cumplimiento sentencia No. 184-18-SEP-CC, caso Satya del 4 de julio de 2018
6. Oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018 respuesta a DIGERCIC
7. Oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018 entregando recomendaciones para la propuesta de capacitación de la DIGERCIC
8. Informe de Recomendaciones del CNII a la Propuesta de Capacitación del Registro Civil enviado con Oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018
9. Ayuda memoria de la reunión del 21 y 28 de septiembre de 2018 entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional con la Defensoría del Pueblo
10. Oficio Nro. CNII-2018-1034-OF del 05 de octubre de 2018, y documentos anexos:



- Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores - editores (2010), *Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral*, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.
 - Farith Simon, (2009) *Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales*, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.
 - Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), *Manual de formación en derechos humanos de las mujeres*, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobre derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.
 - Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), *Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores*, Imprenta Visión, pp. 16 - 31
11. Ayuda memoria de la reunión con Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothern, madres de Satya Amani Bicknell Rothern realizada el 10 de octubre de 2018.
 12. Ayuda memoria de la Reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional del 11 de octubre de 2018
 13. Ayuda memoria de la reunión de coordinación interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional -CNII y la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la DIGERCIC realizada el 8 de noviembre de 2018.
 14. Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF, del 18 de enero de 2019 solicitando información sobre el proceso de capacitación
 15. Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019 respuesta de DIGERCIC en relación a la propuesta de capacitación
 16. Carta conjunta suscrita por DPE y CNII dirigida a la Asamblea Nacional

Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por: Carmen García	Analista Técnica de Protección Integral	CARMEN ELIZABETH GARCIA ZAMBRANO Firmado digitalmente por CARMEN ELIZABETH GARCIA ZAMBRANO
Revisado por: Sandra Ruiz	Analista Técnica de Protección Integral	SANDRA AZUCENA RUIZ GAVILANES Firmado digitalmente por SANDRA AZUCENA RUIZ GAVILANES
Aprobado por: Xiomar Torres	Directora Técnica del CNII	 Firmado electrónicamente por: IRINA XIOMAR TORRES LEON

